



# BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



Instructivo de Tasas de  
Interés del Banco Central del  
Ecuador

Marzo

2021

Este documento contiene la versión actualizada del Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador.

Versión 10.0

**SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN Y REGULACIÓN**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE SÍNTESIS MACROECONÓMICA**

© 2021. Dirección de Procesos, Calidad e Innovación- Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica – Banco Central del Ecuador.

*Todos los derechos reservados.*

*El presente documento no puede ser reproducido, distribuido, comunicado públicamente, archivado o introducido en un sistema de recuperación de información, o transmitido, en cualquier forma y por cualquier medio (electrónico, mecánico, fotográfico, grabación o cualquier otro), total o parcialmente, sin el previo consentimiento por escrito del Banco Central del Ecuador.*

## ÍNDICE

REVISIÓN Y APROBACIÓN.....	4
CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS .....	5
INFORMACIÓN GENERAL .....	7
1. OBJETIVO .....	8
2. BASE NORMATIVA.....	8
3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES .....	8
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	9
5. ANTECEDENTES .....	9
6. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS .....	10
7. GUÍA PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR .....	10
7.1. DISPOSICIONES GENERALES.....	10
7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	13
7.2.1. Información a ser Remitida por Tipo de Operación Activa .....	13
7.3. DEFINICIONES DE LOS SEGMENTOS DE CRÉDITO.....	27
7.4. INFORMACIÓN A SER REMITIDA POR TIPO DE OPERACIÓN PASIVA.....	32
7.5. FORMATO PARA LA ENTREGA DE ARCHIVOS .....	36
7.5.1. Formato del registro cabecera.....	36
7.5.2. Cálculo del código de control suma md5 .....	36
7.5.3. Formato del registro detalle .....	37
7.6. NOMBRE, CARGA Y ENVÍO DEL ARCHIVO.....	37
7.6.1. Nombre del archivo .....	37
7.6.2. Normas generales para grabar datos .....	38
7.6.3. Normas generales para la transmisión de datos.....	39
8. TABLAS .....	40
TABLA 1: CÓDIGOS DE LOS SUB SEGMENTOS DE CRÉDITO .....	40
TABLA 2: CUENTAS DEL CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS .....	40
TABLA 3: CÓDIGOS DE LA OPERACIÓN .....	41
TABLA 4: MONEDAS .....	42
TABLA 5: RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA .....	42
TABLA 36-6: DESTINO FINANCIERO DEL CRÉDITO .....	42

TABLA 7: MECANISMO OPERATIVO DE INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO .....	43
TABLA 8: DESTINO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO, VIVIENDA O INMOBILIARIO .....	44
TABLA 9: DESTINO DEL CRÉDITO DE CONSUMO.....	45
TABLA 10: TIPOS DE GARANTÍAS .....	45
TABLA 11: TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO .....	46
TABLA 12: CLASE DE PRESTATARIO.....	46
TABLA 13: TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA.....	47
TABLA 14: ESTADO DE LA OPERACIÓN .....	47
TABLA 15: NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO.....	48
TABLA 16: SEXO .....	48
TABLA 17: CÓDIGO PARROQUIA.....	48
TABLA 18: DESTINO GEOGRÁFICO.....	48
TABLA 19: HOMOLOGACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA.....	49
9. ANEXOS .....	49
ANEXO 1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA ANUAL.....	49
ANEXO 2. EJEMPLO DE CÁLCULO DE PROMEDIOS PONDERADOS PARA INFORMACIÓN CONSOLIDADA .....	52

 <b>BANCO CENTRAL DEL ECUADOR</b>	<b>Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 4 de 52

## REVISIÓN Y APROBACIÓN

<b>Elaborado por:</b>	<b>Firma</b>
<b>Especialista de Síntesis Macroeconómica 2</b>	
<b>Revisado y Validado por:</b>	<b>Firma</b>
<b>Subgerente General</b>	
<b>Subgerente de Programación y Regulación</b>	
<b>Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica</b>	
<b>Coordinador General Jurídico</b>	
<b>Director Nacional de Síntesis Macroeconómica</b>	
<b>Director Nacional de Riesgos de Operaciones</b>	
<b>Director de Procesos, Calidad e Innovación</b>	
<b>Experto de Gestión de Cambio y Cultura Organizativa</b>	
<b>Aprobado por:</b>	<b>Firma</b>
<b>Gerente General</b>	



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 5 de 52

### CONTROL DE HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de actualización
1.0	Fecha de creación del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”.	Agosto 2007
2.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”.	Junio 2009
3.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica.	Agosto 2015
4.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica.	Octubre 2015
5.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés” solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica.	Noviembre 2016
6.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica toda vez que se incluyeron aclaraciones en las definiciones de los segmentos de Crédito, así como también el aumento de dos campos adicionales en la matriz para el envío de información de tasas de Interés por parte de las entidades financieras.	Agosto 2017
7.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica toda vez que se incluyó la Ley de Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, en materia del sistema financiero, así como aclaraciones en las definiciones de los segmentos de crédito de acuerdo a la Resolución 403-2017-F de 5 de septiembre de 2017, la Resolución 486-2018-F de 21 de diciembre de 2018 y la Resolución 496-2019-F de 28 de febrero de 2019, que crea los segmentos Productivo Agrícola y Ganadero y Microcrédito Agrícola y Ganadero, incluidas en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.	Abril 2019
8.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis	Agosto 2019



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 6 de 52

Macroeconómica, en base a la Resolución 526-2019-F de 17 de junio de 2019, con la que se crea el segmento “Crédito Educativo Social”, incluida en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

9.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica, en base a la Certificación de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con la que se crea los segmentos “Crédito de Vivienda de Interés Social” y “Crédito de Vivienda de Interés Público”, así como la modificación en los segmentos de la “Cartera de Microcrédito”.	Enero 2020
10.0	Actualización del documento normativo “Instructivo de Tasas de Interés”, solicitado por la Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica, con base a la Resolución No. 603-2020-F y No. 644-2021-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, con la que se modifica las “Normas que regulan la segmentación de la cartera de las entidades del Sistema Financiero Nacional”.	Febrero 2021



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 7 de 52

## INFORMACIÓN GENERAL

<b>TÍTULO</b>	Instructivo de Tasas de Interés
<b>Autores:</b>	Paulo Alejandro Freire González Lenin Vicente Muela Racines Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica
<b>Vigencia:</b>	De conformidad con la Resolución 644-2021-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera <sup>1</sup>
<b>Aprobación:</b>	Gerente General
<b>Responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente:</b>	Gestión del Sector Monetario y Financiero Dirección Nacional de Síntesis Macroeconómica Subgerencia de Programación y Regulación Coordinación General de Tecnología de la Información y Comunicación.
<b>Responsabilidad de la revisión y actualización:</b>	El presente documento normativo será revisado y actualizado por las áreas previstas en <i>responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente</i> .
<b>Responsabilidad de la evaluación de control interno:</b>	Dirección Nacional de Auditoría Interna Bancaria y/o Gubernamental, en el ámbito de su competencia.
<b>Distribución:</b>	El presente documento normativo será distribuido por la Dirección de Gestión Documental y Archivo, a los servidores previstos en <i>responsabilidad de la implementación, ejecución, del control previo y concurrente</i> , así como se lo publicará en la página Web del Banco Central del Ecuador para conocimiento del Sistema Financiero Nacional.

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Resolución 644-2021-F de 30 de enero de 2021 de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 8 de 52

## 1. OBJETIVO

Definir acciones para el reporte al Banco Central del Ecuador de la información relativa a las tasas de interés, aplicadas a las operaciones activas y pasivas efectuadas por las entidades del Sistema Financiero Nacional, en concordancia con las normas dictadas para tal efecto por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

## 2. BASE NORMATIVA

- Constitución de la República del Ecuador;
- Código Orgánico Monetario y Financiero;
- Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario;
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y,
- Resoluciones y normativa legal referente al Sistema de Tasas de interés emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

## 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y/O DEFINICIONES

**BCE.-** Banco Central del Ecuador

**CICN.-** Clasificación de Industrias de Cuentas Nacionales

**CP.-** Créditos pignorados

**CUC.-** Catálogo Único de Cuentas

**FT.-** Operaciones de *factoring*

**FTP.-** File Transfer Protocol (Protocolo de transferencia de archivo, por sus siglas en inglés)

**MD5.-** Algoritmo que proporciona un código asociado a un archivo o texto en informática

**LS.-** Operaciones de Leasing

**OD.-** Operaciones de crédito instrumentadas directamente

**RUC.-** Registro Único de Contribuyentes

**SB.-** Superintendencia de Bancos

**SEPS.-** Superintendencia de Economía Popular y Solidaria

**TEA.-** Tasa Efectiva Anual

**TIR.-** Tasa nominal y/o Tasa Interna de Retorno

**TP.-** Tarjetas de crédito cuyos titulares son personas naturales

**TC.-** Tarjetas de crédito cuyos titulares son personas jurídicas

**USD.-** Dólares de los Estados Unidos de América

**ZIP.-** Formato de compresión de archivos de datos en informática



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 9 de 52

#### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones establecidas en el presente Instructivo, son de aplicación para todas las entidades del Sistema Financiero Nacional<sup>2</sup>.

Las entidades financieras de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, deberán remitir al Banco Central del Ecuador, la información consolidada de sus operaciones activas y pasivas bajo el formato y mecanismos de envío dispuesto en este instructivo.

#### 5. ANTECEDENTES

La Constitución de la República del Ecuador, en los numerales 3 y 4 del artículo 302, establece como objetivos de la política monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, orientar los excedentes de liquidez hacia la inversión requerida para el desarrollo del país; y, promover niveles y relaciones entre las tasas de interés pasivas y activas que estimulen el ahorro nacional y el financiamiento de las actividades productivas, con el propósito de mantener la estabilidad de precios y los equilibrios monetarios en la balanza de pagos, de acuerdo con el objetivo de estabilidad económica definido en la Constitución.

Por su parte, el inciso primero del artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establecen que: *"El Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público parte de la Función Ejecutiva..."* cuya finalidad es *"...la instrumentación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera del Estado, mediante el uso de los instrumentos determinados en este Código y la Ley."*

En ese contexto, los numerales 1, 2, y 23 del artículo 14 del Código Orgánico Monetario y Financiero, respectivamente y en su orden, establecen como funciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera formular y dirigir las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera; regular mediante normas la implementación de las políticas monetaria, crediticia, cambiaria y financiera, incluyendo la política de seguros y de valores, y vigilar su aplicación; y, establecer niveles de crédito, tasas de interés, reservas de liquidez, encaje y provisiones aplicables a las operaciones crediticias, financieras, mercantiles y otras, que podrán definirse por segmentos, actividades económicas y otros criterios.

Para viabilizar lo previsto en el párrafo anterior, al Banco Central del Ecuador, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 24 del artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, le corresponde instrumentar y ejecutar las políticas y regulaciones dictadas por la

<sup>2</sup> El Instructivo de Tasas de Interés será publicado en la página Web del BCE:  
[https://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres\\_Material.htm](https://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres_Material.htm)



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 10 de 52

Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera para los sistemas monetario y financiero, monitorear y supervisar su aplicación, sancionar su incumplimiento, en el ámbito de sus competencias, e informar de sus resultados; y, monitorear el cumplimiento de las tasas de interés aprobadas por la Junta.

La Disposición General Sexta de la subsección VII “Requerimientos de Información” de la sección II “De las Tasas de Interés”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera establece que “*El Banco Central del Ecuador expedirá y actualizará el Instructivo de Tasas de Interés*”.

## 6. OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN QUE REPORTAN LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Proporcionar a los agentes económicos información correspondiente a las tasas de interés efectivas referenciales para las operaciones activas y pasivas de las entidades del Sistema Financiero Nacional conforme las resoluciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera relacionadas al Sistema de Tasas de Interés.

## 7. GUÍA PARA ENVÍO DE INFORMACIÓN DE LAS OPERACIONES ACTIVAS Y PASIVAS AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

### 7.1. DISPOSICIONES GENERALES

Conforme lo dispuesto en el Artículo 46 de la Subsección VII “Requerimientos de la Información”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, menciona que: “*Las entidades del sector financiero privado, del sector financiero público y del segmento 1 del sector financiero popular y solidario están obligadas a proporcionar al Banco Central del Ecuador, información consolidada semanalmente, de operaciones activas y pasivas de acuerdo al Instructivo de Tasas de Interés expedido por el Banco Central del Ecuador. Para el resto de segmentos del sector financiero popular y solidario, la periodicidad de entrega de información será determinada en el Instructivo de Tasas de Interés expedido por el Banco Central del Ecuador. (...)*”.

Bajo este contexto, las entidades financieras que se encuentran clasificadas en los **segmentos 2, 3 y 4 del Sector Popular y Solidario**, deberán, obligatoriamente, reportar cada jueves, día hábil, hasta las 15:00 al BCE, la información consolidada a nivel nacional de sus operaciones activas y pasivas.

Todas las entidades financieras sometidas al control de la **Superintendencia de Bancos (SB) y**



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 11 de 52

**de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria (SEPS) de acuerdo al párrafo anterior** deberán reportar, obligatoriamente cada jueves, día hábil, hasta las 15:00 horas al Banco Central del Ecuador (BCE), la información consolidada a nivel nacional de sus operaciones activas y pasivas.

De acuerdo a la Disposición General Cuarta de la Sección II “De Las Tasas de Interés”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que: *“El incumplimiento en el envío de la información al Banco Central del Ecuador que hace referencia el artículo 46 del presente Capítulo, será comunicado a las respectivas Superintendencias de Bancos y de Economía Popular y Solidaria en la siguiente semana en que se detectó el incumplimiento, a fin de que disponga las sanciones que corresponda.*

*Se entenderá como incumplimiento en el envío de la información, cuando dicha información no haya sido remitida, cuando haya sido enviada con errores, enviada fuera de horario establecido o cuando no cumpla con lo señalado en el Instructivo de Tasas de Interés.”.*

De igual manera, en el Artículo 46 inciso tercero, de la Subsección VII “Requerimientos de Información”, Disposición General Cuarta de la Sección II “De Las Tasas de Interés”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador”, del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que: *“ (...) En caso de que el Banco Central del Ecuador detecte que la información remitida por una o más entidades del sistema financiero nacional no es consistente con el comportamiento observado en el mercado durante la semana del reporte, se faculta al Banco Central del Ecuador para requerir de dichas entidad financieras la explicación de las inconsistencias observadas, quienes deberán responder por escrito por el término de 1 día laborable de notificada la novedad. Dicha respuesta contará con la firma del Representante Legal de la entidad o de su Apoderado. Si transcurrido el plazo antes señalado no se obtuviere respuesta, o si de la explicación se desprende que hubo errores en la consignación de la información por parte de la entidad financiera notificada, o si la información corresponde a operaciones con tasas de interés fuera de mercado, el Banco Central del Ecuador podrá excluir de la determinación de las tasas de interés a la información considerada como inconsistente.”.*

En concordancia con el literal anterior, por delegación de la Gerencia General, mediante Resolución Administrativa BCE-GG-093-2019, numeral 3 del artículo 2, se delega a el/la Subgerente de Programación y Regulación a *“Requerir y responder a las entidades del Sistema Financiero Nacional la explicación sobre eventuales inconsistencias que se observen en el reporte de información de operaciones activas y pasivas que se remite al Banco Central del Ecuador.”*



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 12 de 52

La información a reportar, corresponde a aquellas operaciones realizadas<sup>3</sup> en la semana que comprende de jueves a miércoles.

El BCE calculará semanalmente las **tasas de interés activas efectivas**<sup>4</sup> promedio ponderadas por segmento de crédito<sup>5</sup> **de las operaciones de crédito nuevas y renovadas**, para la cual se utilizará las cifras disponibles más recientes a la fecha de cálculo, es decir, con toda la información recibida cada semana hasta las 15:00 del día jueves, día hábil. Las tasas de interés activas efectivas promedio ponderadas por segmento **serán publicadas** el primer día laborable de la semana siguiente a la recepción de la información.

Asimismo, el BCE calculará semanalmente las **tasas de interés efectivas pasivas**<sup>6</sup> para las captaciones de depósitos de plazo fijo y por rangos de plazo<sup>7</sup> **de las operaciones nuevas y renovadas**, utilizando las cifras disponibles más recientes a la fecha de cálculo; es decir, con toda la información recibida cada semana hasta las 15:00 del día jueves, día hábil. Las tasas de interés efectivas pasivas promedio ponderadas **serán publicadas** el primer día laborable de la semana siguiente a la recepción de la información.

De acuerdo al Artículo 7 inciso tercero de la Subsección I “Tasas de Interés Referenciales”, de la Sección II “De las Tasas de Interés”, del Capítulo XI “Sistema de Tasas de Interés y Tarifas del Banco Central del Ecuador” del Libro I “Sistema Monetario y Financiero” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, dispone: *“(…) En el caso que el Banco Central del Ecuador por fuerza mayor o caso fortuito no pudiere calcular o publicar las tasas referidas en los artículo 4 al 6 de este Capítulo, para el período mensual siguiente, regirán las últimas tasas publicadas por esta entidad”.*

En caso de que el día jueves coincida con un día feriado, y que dicho feriado haya sido anunciado con al menos 2 días hábiles de anticipación, las entidades financieras sometidas al **control de la SB y de la SEPS**, deberán reportar la información de sus operaciones activas y pasivas hasta las 15:00 horas del día hábil inmediato anterior al feriado. Para el efecto, el BCE

<sup>3</sup> Entendiéndose aquellas operaciones en las que ya está firmado el contrato de compromiso con el beneficiario, y ya está desembolsada parte o la totalidad de la operación financiera que implica pagar o recibir una cantidad determinada en una fecha fija.

<sup>4</sup> Para el cálculo de las tasas de interés activas efectivas referenciales, se tomará en consideración la información reportada por las entidades financieras pertenecientes al sistema financiero privado y de la economía popular y solidaria.

<sup>5</sup> Desde la fecha de expedición de este instructivo los reportes se referirán a los segmentos aprobados por Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante Resolución 603-2020-F publicada mediante Registro Oficial Edición Especial 1174 del 15 de octubre de 2020 y actualizaciones o reformas posteriores..

<sup>6</sup> Ídem 3.

<sup>7</sup> Las tasas de interés efectivas pasivas referenciales para las captaciones de depósitos de plazo fijo se calcularán y publicarán para los siguientes rangos de plazo: de 30 a 60 días, de 61 a 90 días, de 91 a 120 días, de 121 a 180 días, de 181 a 360 días, y de más de 360 días. Las tasas corresponden al promedio ponderado por monto, de las tasas de interés efectivas aplicadas por las entidades del sistema financiero privado y de la economía popular y solidaria en sus operaciones pasivas que están obligadas a remitir al Banco Central del Ecuador.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 13 de 52

calculará las tasas de interés efectivas a publicarse en la semana subsiguiente con toda la información recibida. Si el día jueves coincide con un día feriado no anunciado con al menos 2 días hábiles de anticipación, las tasas de interés efectivas para la semana subsiguiente, serán las mismas que se encontraban vigentes a la fecha.

El archivo que las entidades financieras deberán reportar al BCE, será depositado en el buzón electrónico asignado por el BCE a cada entidad bajo el directorio denominado "INTERÉS", conforme el siguiente ejemplo:

/BANCOS1/nombre\_de\_la\_entidad/INTERÉS

Las entidades financieras deberán proporcionar al BCE la dirección de correo electrónico de tres funcionarios, a los cuales se enviarán un mensaje de correo de validación, en el cual se indicará si la estructura de tasas de interés fue rechazada o aceptada, así como comunicar cualquier cambio en el mismo.

En relación al origen de los recursos para la concesión de los créditos, se deben reportar todas las operaciones concedidas, independientemente de la fuente de fondeo.

Los datos de operaciones de crédito de las entidades financieras que se reportan al BCE, corresponden a las operaciones nuevas y novadas (renovadas). **No se reportará las operaciones de créditos reestructuradas, refinanciadas, tampoco se reportarán las operaciones vencidas, operaciones de crédito entre entidades financieras nacionales.**

Las entidades financieras deberán remitir al BCE la información consolidada de sus operaciones activas y pasivas bajo el formato y mecanismos de envío dispuesto en este instructivo.

## 7.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.2.1. Información a ser Remitida por Tipo de Operación Activa

#### **CAMPOS DE INFORMACIÓN**

La información que será remitida al BCE por cada entidad financiera acerca de sus operaciones activas, se resume en los siguientes campos:

Columna	Campo	Tipo de dato	Opción	Tabla
Primera	Código del Segmento de crédito	Numérico (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 1
Segunda	Código del Catálogo Único de Cuentas	Numérico (tamaño máximo de campo = 6)	Obligatorio	Tabla 2



Tercera	Código de operación	Carácter (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 3
Cuarta	Fecha de concesión de la operación	Fecha (dd/mm/aaaa)	Obligatorio	
Quinta	Código de moneda	Numérico (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 4
Sexta	Plazo de la operación	Entero	Obligatorio	
Séptima	Fecha de vencimiento de la operación	Fecha (dd/mm/aaaa)	Obligatorio	
Octava	TIR nominal anual	Numérico (tamaño máximo de campo = 5, 2)	Obligatorio	
Novena	Tasa efectiva anual	Numérico (tamaño máximo de campo = 5, 2)	Obligatorio	
Décima	Cantidad de operaciones	Entero	Obligatorio	
Décima Primera	Frecuencia de pago	Entero	Obligatorio	
Décima Segunda	Período de reajuste	Entero	Obligatorio	
Décima Tercera	Valor Principal	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio	
Décima Cuarta	Total de Ingresos	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio	
Décima Quinta	Estado de la Operaciones	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 14
Décima Sexta	Nivel de Estudios	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 15
Décima Séptima	Actividad Económica	Alfanumérico (tamaño máximo de campo = 7)	Obligatorio	Tabla 28
Décima Octava	Destino Financiero del Crédito	Carácter (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 36-6
Décima Novena	Destino del Crédito Hipotecario	Numérico (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 8
Vigésima	Tipo de Consumo	Carácter (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 9
Vigésima Primera	Tipo de Garantía	Alfanumérico (tamaño máximo de campo = 3)	Obligatorio	Tabla 10
Vigésima Segunda	Valor Comercial de la Vivienda	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio	
Vigésima Tercera	Valor del metro cuadrado de la Vivienda	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio	
Vigésima Cuarta	Instrumentada a través de	Carácter (tamaño máximo de campo = 2)	Obligatorio	Tabla 7
Vigésima Quinta	Identificación del prestatario	Cédula de Identidad Carácter (tamaño de campo =10) RUC Carácter (tamaño máximo de campo = 13) Extranjeros = Alfanuméricos	Obligatorio	
Vigésima Sexta	Tipo de identificación del prestatario	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 11
Vigésima Séptima	Clase de prestatario	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 12
Vigésima Octava	Tasa Referencial de Reajuste	Carácter (tamaño máximo del campo =3)	Obligatorio	Tabla 13

Vigésima Novena	Cupo total de la Tarjeta de Crédito	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio	
Trigésima	Código Parroquia	Numérico (tamaño máximo de campo = 6)	Obligatorio	Tabla 17
Trigésima Primera	Oficina de ccesión	Entero	Obligatorio	
Trigésima Segunda	Destino geográfico	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 18
Trigésima Tercera	Valor del Encaje	Numérico (tamaño máximo de campo = 18,2)	Obligatorio	
Trigésima Cuarta	Sexo	Carácter (tamaño máximo de campo = 1)	Obligatorio	Tabla 16
Trigésima Quinta	Fecha de Nacimiento del Cliente	Fecha (dd/mm/aaaa)	Obligatorio	
Trigésima Sexta	Valor asociado	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio*	
Trigésima Séptima	Valor adicional	Numérico (tamaño máximo de campo = 18, 2)	Obligatorio*	

\*Únicamente para el Crédito Educativo Social

### **DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN**

1. **Código del Segmento de Crédito.-** Corresponde al código asignado de acuerdo a la Tabla 1 de la sección "Tablas" del presente Instructivo, para identificar el segmento de crédito al que pertenecen las operaciones de crédito a ser reportadas por las entidades financieras, conforme lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y demás Resoluciones que la Junta expida para el efecto.
2. **Código del Catálogo Único de Cuentas (CUC).-** Corresponde a la cuenta del Catálogo Único de Cuentas que identifica a la operación activa, de acuerdo a la Tabla 2 de la sección "Tablas" del presente Instructivo.
3. **Código de Operación de Crédito.-** Corresponde a los códigos asignados de acuerdo a la Tabla 3 de la sección "Tablas" del presente Instructivo, para identificar el tipo de operación de crédito. En el caso de las operaciones pasivas, en esta columna se registrará el número cero (0).
4. **Fecha de Concesión de la Operación.-** Fecha en la que se realizó la operación con el siguiente formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año).
5. **Código de Moneda.-** Codificación correspondiente a la moneda en la cual se realizó la operación activa, de acuerdo a la Tabla 4 de la sección "Tablas" del presente Instructivo. En caso de que cualquier entidad financiera bajo la supervisión y control de la SB y de la SEPS, quiera instrumentar operaciones activas en una moneda distinta de las que constan en la Tabla 4, deberán solicitar oportunamente al BCE la creación de un nuevo código

	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 16 de 52

relacionado a la moneda con la cual se quiera instrumentar las operaciones activas o pasivas.

6. **Plazo.-** Número de días de plazo de vigencia de la operación<sup>8</sup>.
7. **Fecha de vencimiento de la operación.-** Fecha en la cual vencerá la operación de crédito con el siguiente formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año)<sup>9</sup>. Para el caso de las operaciones de tarjetahabientes de personas naturales o jurídicas en este campo se registrará el valor de cero (0), de igual manera para el caso de operaciones de sobregiros contratados y ocasionales se registrará el valor de cero (0).
8. **TIR Nominal Anual.-** Tasa de interés nominal anual (TIR nominal) con la que se realizó la operación calculada por la entidad financiera de acuerdo a la metodología que consta en el Anexo 1 del presente Instructivo. Si la información se receipta en forma consolidada<sup>10</sup>, corresponde a la tasa de interés nominal anual promedio ponderada por monto, calculada por la entidad financiera de acuerdo al Anexo 2 de este Instructivo.

En el caso de operaciones de crédito periódicas, las entidades del Sistema Financiero Nacional pueden realizar el cálculo de la TIR nominal, utilizando la fórmula de la tasa interna de retorno tanto para operaciones de crédito periódicas como para operaciones de crédito no periódicas (ver Anexo 1 de este Instructivo). Cuando se utilice la fórmula de cálculo de la TIR nominal periódica, necesariamente la tasa nominal anual debe ser igual a la TIR nominal anual de la operación de crédito, incluso en aquellas operaciones en donde el tiempo permitido y acordado entre el cliente y la entidad financiera para realizar el primer pago no es igual a la frecuencia de pago que se pacta para el resto de la operación de crédito (quincenal, mensual, trimestral o semestral), pero siempre y cuando las entidades del Sistema Financiero Nacional cobren intereses por los días adicionales que el cliente tiene para realizar el primer pago<sup>11</sup>.

Por otro lado, si se utiliza la fórmula de cálculo de la TIR nominal no periódica, se determinará la TIR diaria de la operación de crédito, que multiplicada por 360, expresa la TIR nominal en términos anuales, que corresponde al valor que deberán reportar las entidades del Sistema Financiero Nacional en este campo de información. Este último

<sup>8</sup> Se considera vigente una operación de crédito desde el momento en que se contrató y desembolsó parte o la totalidad del valor del crédito, hasta la fecha del último pago.

<sup>9</sup> Se considera vigente una operación de crédito desde el momento en que se contrató y desembolsó parte o la totalidad del valor del crédito, hasta la fecha del último pago.

<sup>10</sup> Se deberá reportar información consolidada en el caso de las operaciones de sobregiros contratados y ocasionales, las mismas que serán reportadas en los segmentos productivo PYMES, consumo y microcréditos.

<sup>11</sup> Este último aspecto es concordante con lo que se menciona en el numeral 7 del Oficio Circular No. SE-C-1196-2008 del Banco Central del Ecuador del 19 de marzo de 2008.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 17 de 52

valor se lo utilizará para el cálculo de la Tasa Efectiva Anual (TEA) conforme consta en el Anexo 1 de este Instructivo, aplicando una periodicidad de pago igual a 1<sup>12</sup>.

El uso de la fórmula de cálculo de la TIR nominal no periódica, en operaciones de crédito periódicas es obligatoria en el caso de aquellos créditos en donde se pacta un tiempo para la realización del primer pago, mayor a la frecuencia de pago que rige para el resto de la operación de crédito, en el cual, por expreso acuerdo entre las partes, no se cobra intereses por los días de gracia adicional que se acuerdan para el inicio de la amortización de la operación crediticia<sup>13</sup>.

Para el cálculo de la TIR se debe incluir el valor de los depósitos exigidos considerados como encaje, tanto en el período inicial como en los períodos siguientes, mostrándose negativo al momento de encaje y positivo en los períodos en los que el prestatario o el sujeto de crédito puede hacer uso de todo o parte del encaje, incluido el interés que paga la entidad financiera por los depósitos encajados.

9. **Tasa de Interés Efectiva Anual.-** Tasa de interés efectiva anual con la que se realizó la operación, calculada por la entidad financiera reportante de acuerdo al Anexo 1 de este Instructivo. Si la información se receipta en forma consolidada corresponde a la tasa de interés efectiva anual promedio ponderada por monto, calculada por la entidad financiera de acuerdo al Anexo 2 de este Instructivo<sup>14</sup>.
10. **Cantidad de Operaciones.-** Corresponde al número de operaciones que se encuentran consolidadas en la información reportada. En el caso de que se deba reportar la información detallada por operación, en este campo constará el número 1 (uno). En el caso de las operaciones de microcrédito instrumentadas con metodologías de concesión de carácter comunitario, dentro de este campo se tiene que reportar el número de miembros que conforma el grupo comunal sujeto de crédito, quienes reciben operaciones individuales de crédito.

Para el caso de las operaciones otorgados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) para los créditos de vivienda de interés público, vivienda de interés social e inmobiliario de carácter solidario, dentro de este campo se tiene que reportar el número de miembros que conforma el grupo solidario.

<sup>12</sup> Para realizar este proceso el Banco Central del Ecuador ha desarrollado un algoritmo de cálculo que se encuentra en el siguiente link: [http://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres\\_Material.htm](http://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres_Material.htm)

<sup>13</sup> Esto se lo hace con el objeto de que las entidades financieras que instrumentan operaciones de crédito con periodos de gracia, que implican el no cobro de intereses por el tiempo de gracia, reflejen en la TEA este beneficio financiero.

<sup>14</sup> En el caso de la operación de crédito de vivienda de interés público, vivienda de interés social e inmobiliario que se instrumentan con emisión de cédulas hipotecarias, la tasa de interés efectiva anual que se debe reportar corresponde a la tasa de interés efectiva anual final que paga el prestatario por el monto de crédito de vivienda de interés público, vivienda de interés social e inmobiliario que recibe.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 18 de 52

11. **Frecuencia de Pago.-** Corresponde a la frecuencia (en número de días) pactada para cobrar intereses. Si la información se receipta en forma consolidada y en el caso de operaciones no periódicas, la frecuencia de pago será igual a 1 (uno)<sup>15</sup>. Cuando se trate de operaciones activas de crédito que se pacten con un solo pago al vencimiento, la frecuencia de pago será igual al plazo pactado de la operación.
12. **Período de Reajuste.-** Corresponde a la periodicidad de reajuste de la tasa de interés (en número de días) pactada en la instrumentación de la operación. Si la información se receipta en forma consolidada o en el caso de las operaciones activas de crédito que se instrumenten con tasa fija, en este campo constará el número 0 (cero).
13. **Valor Principal.-** Corresponde al valor concedido en operaciones de crédito, en la moneda en que fue instrumentada la operación. El valor de las operaciones activas deberá ser reportado en la moneda en la que fue instrumentada la operación. Estos valores se registran con dos decimales, por ejemplo: 1000.00.
14. **Total de Ingresos. –** Para los créditos concedidos en los segmentos de consumo, educativo, educativo social, vivienda de interés público y social e inmobiliario, se registrará en este campo el monto total de los ingresos mensuales brutos familiares que tiene el sujeto de crédito al momento de la concesión de la operación, y que han sido verificados y aceptados por la entidad financiera.

Para el caso de los segmentos productivos y microcréditos corresponde al monto de las ventas totales brutas del prestatario en el último año calendario previo a la concesión del crédito. En el caso de que el prestatario no registre ventas, en este campo se deberá registrar el valor de las ventas anuales estimadas y conforme a los rangos establecidos para cada segmento de la cartera.

Para el caso de las operaciones de crédito instrumentados con tarjetas de crédito de personas naturales o corporativas en este campo deberá registrar el valor de cero (0.00). Por su parte en el caso de las operaciones de sobregiros contratados u ocasionales también se registrará el valor de cero (0.00), así como en el caso de las operaciones pasivas.

15. **Estado de la Operación.-** Código que indica el estado con el que se crea la operación, de acuerdo a la Tabla 14 de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para el caso de las operaciones de crédito a favor de tarjetahabientes de personas naturales o corporativas

<sup>15</sup> En el caso de las operaciones de crédito periódicas, aunque en el cálculo de la TIR se use la fórmula de la TIR nominal no periódica, en este campo de información se debe reportar la frecuencia en número de días pactada formalmente para cobrar intereses (15 si es quincenal, 30 si es mensual, 90 si es trimestral, 180 si es semestral y 360 si es anual).



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 19 de 52

y, aquellas cuentas de sobregiros contratados y ocasionales se deberá registrar el código 0 (no aplica).

- 16. Nivel de Estudios.-** Código obligatorio para todos los segmentos del crédito y representa el nivel de educación alcanzado por el sujeto de crédito, de acuerdo a la Tabla 15 de la sección “Tablas” del presente Instructivo. En el caso de crédito educativo deberá registrar el nivel de educación que espera obtener con el otorgamiento del crédito.

Para el caso de las operaciones de crédito a favor de tarjetahabientes de personas naturales o corporativas y, aquellas cuentas de sobregiros contratados y ocasionales se deberá de registrar el código N (no aplica).

**En el caso del crédito productivo e inversión pública en este campo deberá registrar cero “0” de no aplica. Para el caso de créditos a microempresarios cuya personería sea jurídica se registrará el número cero (0).**

- 17. Actividades Económicas.-** Corresponde al código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU Revisión 4)<sup>16</sup>, que la entidad reportante asignará a las operaciones de los segmentos crédito productivo, microcrédito e inversión pública respectivamente, dicho código se asignará de acuerdo a la actividad principal de destino del crédito<sup>17</sup> de la empresa o microempresa. El listado de códigos de las actividades económicas se encuentra detallado en la Tabla 28<sup>18</sup>, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. En el caso de las operaciones de crédito de los segmentos consumo, vivienda de interés público, vivienda de interés social, inmobiliario, educativo y educativo social constará el número 0 (cero).

En el caso del microcrédito únicamente se reportará la actividad económica del sujeto de crédito cuando se trate de microcréditos destinados a financiar actividades productivas. Para el caso de las operaciones de crédito destinados a financiar la adquisición de bienes de consumo final (microcrédito de consumo), o aquellos que financien la compra, reparación o mejoras de la vivienda de los microempresarios que no están caucionados con garantía hipotecaria (microcrédito de vivienda), se deben reportar en los segmentos de consumo, vivienda de interés público, vivienda de interés social e inmobiliario, respectivamente.

<sup>16</sup> La Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIU (Revisión 4), sirve de base para la elaboración de los agregados macroeconómicos de la Contabilidad Nacional. Se estructura a partir de las clasificaciones de industrias que son propuestas a nivel internacional, a través de los distintos manuales y nomenclaturas, éstas son analizadas y adaptadas a la realidad de cada país.

<sup>17</sup> Cuando una empresa constituida ya sea como persona natural o jurídica desarrolla varias actividades económicas (que pueden o no pertenecer a una misma cadena productiva), se deberá reportar la actividad económica principal beneficiaria de la operación de crédito.

<sup>18</sup> Tabla Homologada con la Superintendencia de Bancos.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 20 de 52

18. **Destino Financiero del Crédito.**- Corresponde al código que permite identificar el destino financiero del crédito productivo, microcrédito y de inversión pública, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 36-6<sup>19</sup>, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

Para las operaciones activas del segmento Productivo que otorguen las entidades del sector financiero público a empresas constructoras cuyos proyectos sean por un plazo superior a un año, en este campo se registrará con el código TC (Activos Fijos Tangibles: Terrenos y construcción de infraestructura para el programa Misión Casas para Todos).

19. **Destino del Crédito Hipotecario.**- Corresponde al código que permite identificar el destino del crédito de vivienda de interés público, vivienda de interés social e inmobiliario, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 8, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para los demás segmentos de crédito se registrará el número 0 (cero).

20. **Tipos de Consumo.**- Corresponde al código que permite identificar el tipo de consumo, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 9, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para los demás segmentos de crédito, diferentes al segmento de consumo se registrará el número 0 (cero).

21. **Tipo de Garantía.**- Corresponde al código que permite identificar el tipo de garantía a través del cual se instrumenta la operación de crédito, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 10, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

Para el caso de las operaciones activas que se destinen al Programa Misión Casa para Todos, se deberán registrar con el código A36 "Vivienda Misión Casa para Todos".

22. **Valor Comercial de la Vivienda.**- Corresponde al valor comercial del bien inmueble por el cual se instrumentó la operación de crédito. El valor comercial de la vivienda incluye el valor del terreno tanto para las operaciones de vivienda de interés social y viviendas de interés e inmobiliario. Solamente se deberá registrar en el caso de las operaciones de crédito correspondientes a los segmentos de vivienda de interés social, viviendas de interés público<sup>20</sup> e inmobiliario, en el caso de los demás segmentos en este campo constará el número 0.00 (cero).

23. **Valor del metro cuadrado de la Vivienda.**- Corresponde al valor comercial del metro cuadrado de la vivienda de interés social, vivienda de interés público e inmobiliario, incluido el terreno por el cual se instrumentó la operación de crédito. Solamente se

<sup>19</sup> Tabla Homologada con la Superintendencia de Bancos.

<sup>20</sup> Siempre y cuando sea una operación de crédito para adquisición o construcción de vivienda o inmueble.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 21 de 52

deberá registrar en el caso de las operaciones de crédito correspondientes a los segmentos de vivienda de interés social, vivienda de interés público e inmobiliario<sup>21</sup>; en el caso de los demás segmentos en este campo constará el número 0.00 (cero).

24. **Instrumentación de la Operación de Crédito.**- Es el mecanismo o facilidad operativa a través de la cual se instrumenta la operación de crédito, tal como se muestra en la Tabla 7 de la sección “Tablas” del presente Instructivo.
25. **Identificación del Prestatario.**- Corresponde al código de identificación del sujeto de crédito, pudiendo ser el número de la cédula de identidad, el número del Registro Único de Contribuyentes (RUC)<sup>22</sup>, o el número de identificación del pasaporte del extranjero.

En el caso de las operaciones de crédito diferidas con intereses instrumentadas con tarjetas de crédito, se deberá reportar el número de la cédula de identificación, RUC o pasaporte del titular responsable de la cuenta principal.

26. **Tipo de Identificación del Prestatario.**- Se refiere al tipo de documento de identificación del sujeto de crédito tal como se muestra en la Tabla 11, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. En el caso de que el prestatario sea un micro empresario (segmentos de la cartera microcréditos), en este campo se deberá reportar la letra M.
27. **Clase del Prestatario.**- Corresponde al código que permite identificar al sujeto de crédito en persona natural o jurídica, tal como se muestra en la Tabla 12, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.
28. **Tasa Referencial de Reajuste.**- Corresponde a la tasa de interés de referencia a la cual se atan las operaciones de crédito reajustables, para efectuar el ajuste respectivo conforme las condiciones financieras inicialmente acordadas con los clientes. El código de la tasa de interés de reajuste se encuentra en la Tabla 13 de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para el caso de las operaciones activas de crédito que se instrumenten con tasa fija constará el número 1 (uno).
29. **Cupo total de la Tarjeta de Crédito.**- Corresponde al cupo total (corriente y diferido), que dispone la cuenta principal de la tarjeta de crédito a través de la cual se realizó la operación de crédito diferido con intereses. En el caso de que las entidades financieras no manejen el producto de tarjetas de crédito, en este campo constará el número 0.00 (cero).

<sup>21</sup> Ídem 19

<sup>22</sup> En el caso de las empresas y/o sociedades que realizan actividades económicas, que generan obligaciones tributarias.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 22 de 52

30. **Código Parroquia.**- Corresponde al código que permite identificar la parroquia a la cual se destinarán los fondos de la operación concedida de crédito<sup>23</sup>, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 17, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Será de uso obligatorio, únicamente cuando el campo de destino geográfico país se refiera al código 1.

Para el caso de operaciones de tarjetahabientes de personas naturales y/o jurídicas y sobregiros contratados y ocasionales, en este campo corresponderá el valor de cero (000000).

31. **Oficina de Concesión.**- Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en que se instrumentó la operación. Los códigos de la oficina se encuentran publicados en las respectivas páginas web de la Superintendencia de Bancos<sup>24</sup> y de la Economía Popular y Solidaria<sup>25</sup>.
32. **Destino Geográfico.**- Código de país donde se destinan los fondos de la operación concedida, de acuerdo a la Tabla 18, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.
33. **Valor del Encaje.**- Monto solicitado por la entidad financiera para la obtención de un crédito y durante la vigencia del mismo, en el caso de que no se pida ningún valor por concepto de encaje este campo debe contener el número 0.00 (cero).
34. **Sexo.**- Corresponde a los códigos de acuerdo a la Tabla 16, de la sección “Tablas” del presente Instructivo, para el caso de hombres el código será M (masculino), para el caso de mujeres el código F (femenino). En las operaciones de crédito instrumentadas a favor de tarjetahabientes de personas naturales se deberá registrar el sexo del titular de la cuenta. En los créditos de sobregiros contratados u ocasionales, personas jurídicas y tarjeta habiente de personas jurídicas corresponderá el número 0 (cero).
35. **Fecha de Nacimiento del Cliente.**- Corresponde a la fecha de nacimiento del prestatario. Para el caso de las operaciones de crédito instrumentadas a favor de tarjetahabientes, créditos de sobregiros contratados u ocasionales y para personas jurídicas, en este campo se registra el número cero (0).
36. **Valor asociado.**- Se refiere al valor del interés que fue generado previamente por los créditos otorgados de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que recibieron créditos educativos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el

<sup>23</sup> Cuando una misma operación de crédito se destine a varias parroquias se deberá reportar el código del cantón principal beneficiaria de la operación de crédito.

<sup>24</sup> <https://www.superbancos.gob.ec/bancos/catastro-publico/>

<sup>25</sup> <https://servicios.seps.gob.ec/gosf-internet/paginas/consultarOrganizaciones.jsf>



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 23 de 52

extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Este ítem se registrará únicamente para las operaciones de crédito del segmento **educativo social**, los demás segmentos deberán registrar el valor cero (0.00).

37. **Valor adicional.**- Se refiere al valor de los cargos asociados<sup>26</sup> por créditos que previamente fueron otorgados de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que recibieron créditos educativos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT). Este ítem se deberá registrar únicamente para las operaciones de crédito del segmento **educativo social**, los demás segmentos deberán registrar el valor cero (0.00).

Para el caso de aquellas operaciones de crédito que se hayan instrumentado Créditos dirigido a beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano (CS) en los campos **total de ingresos y nivel de estudios** se deberá colocar el valor de cero (0) siempre y cuando la información no pertenezca a la entidad financiera.

<sup>26</sup> De acuerdo a la Superintendencia de Bancos los cargos asociados son:

- Gastos de cobranza extrajudiciales
- Gastos de cobranza judicial
- Cada una de las distintas modalidades que puede tener un crédito otorgado por una entidad financiera.





# Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador

CÓDIGO

VERSIÓN

PÁGINA

IG-081

10.0

Página 24 de 52

## MODELO DE DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS DE INFORMACIÓN

Descripción de la Operación	Código Segmento de Crédito (Tabla 3)	Código Categoría Cuenta (Tabla 2)	Código de Operación (Tabla 3)	Fecha de Conexión Operación	Movimiento (Tabla 4)	Plazo (Número de días)	Fecha de Vencimiento de la Operación	TIR Nominal Anual	Tasa Efectiva Anual	Condición de Operación	Frecuencia de Pago (Número de días)	Método de Pago (Número de días)	Valor Principal	Valor de Ingreso	Estado de la Operación	Rol de Estado	Actividad Económica	Detalle Financiero del Crédito	Detalle del Crédito Reportado a Distribuidor
Préstamos comerciales - operaciones de crédito (ventas avulsas - LIME 5 y créditos)	1	1.001	CR	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0
Préstamos empresariales - operaciones de crédito (ventas avulsas - LIME 1 y LIME 2 incluidos)	2	1.001	CM	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0
Préstamos PYMES - operaciones de crédito (ventas avulsas - LIME 1, LIME 2 y LIME 3 incluidos)	3	1.001	CY	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0
Operaciones de cobertura contratadas por cuenta del cliente	0	1.003	SC	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Operaciones de cobertura contratadas por cuenta del cliente	0	1.003	SD	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Tarjetas de crédito corporativas	Dependiente del segmento	1.001	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	CT	CT	0
Tarjetas de crédito personalizadas	Dependiente del segmento	1.001	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	CT	CT	0
Operaciones de cobertura contratadas por cuenta del cliente	0	1.002	CE	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	ME - CT - TF	0
Operaciones de cobertura contratadas por cuenta del cliente	0	1.002	SE	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Operaciones de cobertura contratadas por cuenta del cliente	0	1.002	SD	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Tarjetas de crédito personalizadas	0	1.001	CE	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	0
Educativa - Operaciones directas	5	1.073	EV	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Educativa Social - Operaciones indirectas	0	1.073	ES	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Tarjetas de crédito corporativas	Dependiente del segmento	1.073	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	0
Tarjetas de crédito personalizadas	Dependiente del segmento	1.073	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	0
Vivienda Interés Preferencial - Valor comercial desde FPP de 2016 al Salario Básico Unificado	7	1.008	VP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación desde FPP de 2016 al Salario Básico Unificado	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	MV - CT	Código (Tabla 8)
Vivienda Interés Social - Valor comercial de la vivienda del Inicia FPP del Salario Básico Unificado	8	1.008	VS	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación desde FPP del Salario Básico Unificado	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	MV - CT	Código (Tabla 8)
Tarjetas de crédito personalizadas	Dependiente del segmento	1.008	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	1
Inventarios - Operaciones de crédito referidas al segmento de vivienda de interés preferencial	9	1.003	IA	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	MV - CT	Código (Tabla 8)
Tarjetas de crédito personalizadas	Dependiente del segmento	1.003	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	1
Microcréditos - Operaciones de crédito referidas al segmento de vivienda de interés preferencial	10	1.004	MA	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Microcréditos de Acumulación - Operaciones de crédito referidas al segmento de vivienda de interés preferencial	11	1.004	MA	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Microcréditos de Acumulación - Operaciones de crédito referidas al segmento de vivienda de interés preferencial	12	1.004	MA	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Microcréditos - Operaciones de cobertura contratadas	0	1.004	SC	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Microcréditos - Operaciones de cobertura contratadas	0	1.004	SD	Fecha de inicio de la Servencia	0	0	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Pror. Pendiente de la Servencia	Recurso	1	0	Concluidada	0.00	0.00	0.00	0	0	0
Tarjetas de crédito personalizadas	Dependiente del segmento	1.004	Dependiente del segmento	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0.00	Detallado por Operación	0.00	0	CT	0
Operaciones del BIES - Clonificación	4	1.002	CS	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Operaciones del BIES - Prorrogación	4	1.002	PR	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	Valor por operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	0	CT	0
Inversión Pública	13	1.074	IP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	1	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Valor por operación	0.00	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Código (Tabla 28)	Código (Tabla 36 - 4)	0

Continua

**Recuerde:** Este documento ha sido aprobado con firma electrónica, lo que proporciona validez, integridad y no repudio de la información. La impresión del documento no garantiza su vigencia y se considerará como copia no controlada.



# Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador

**CÓDIGO**

**VERSIÓN**

**PÁGINA**

IG-081

10.0

Página 25 de 52

Descripción de la Operación	Tipo de Consumo	Tipo de Garantía	Valor Comercial de Vivienda	Valor del metro cuadrado de la Vivienda	Instrumentado a través de	Identificación del prestatario	Tipo de identificación del prestatario	Clase de prestatario	Tasa Referencial de Rescate	Cupo Total de la tarjeta de Crédito	Código Parroquia	Oficina de conexión	Destino geográfico	Valor del encaje	Sexo	Fecha de Nacimiento del cliente	Valor asociado	Valor adicional
Productivo Corporativo - operaciones de crédito (vivienda anuales > USD 5 millones)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Productivo Empresarial - operaciones de crédito (vivienda anuales entre USD 2 y USD 5 millones)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Productivo PYMES - operaciones de crédito (vivienda anuales entre USD 100,000 y USD 5 millones)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Operaciones de subrogio contratadas personas naturales	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Operaciones de subrogio ocasionales personas naturales	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Tarjetas de crédito corporativas	OT	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	YC	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Tarjetas de crédito personal naturales	OT	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Consumo	Código (Tabla 9)	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Operaciones de subrogio contratadas personas naturales	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Operaciones de subrogio ocasionales personas naturales	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	0.00
Tarjetas de crédito personal naturales	Código (Tabla 9)	Detallado por Operación	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Educativo - Operaciones directas	Código (Tabla 9)	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Educativo Social - Operaciones directas	Código (Tabla 9)	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación
Tarjetas de crédito corporativas	ED	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	YC	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Tarjetas de crédito personal naturales	ED	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Vivienda Interés público - Valor comercial desde 177,67 a 238,42 Salones Metros Cuadrados	0	Código (Tabla 10)	Valor Comercial de Vivienda	Valor metro cuadrado	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Vivienda Interés social - Valor comercial de la vivienda de hasta 177,66 Salones Metros Cuadrados	0	Código (Tabla 10)	Valor Comercial de Vivienda	Valor metro cuadrado	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Tarjetas de crédito personal naturales	0	A13	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Inmobiliario - Operaciones de crédito diferente al régimen de vivienda de interés público	0	Código (Tabla 10)	Valor Comercial de Vivienda	Valor metro cuadrado	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Tarjetas de crédito personal naturales	0	A13	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Microcrédito Vivienda - Operaciones de crédito (vivienda anuales < USD 5 mil)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Microcrédito de Acumulación Simple - Operaciones de crédito (vivienda anuales entre USD 5 y USD 20 mil)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Microcrédito Acumulación Ampliada - Operaciones de crédito (vivienda anuales entre USD 20 mil y USD 100 mil)	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	Solo si la operación se realiza con tarjetas de crédito	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	Valor por encaje	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Microcrédito Operaciones de subrogio contratadas	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	
Microcrédito Operaciones de subrogio ocasionales	0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0.00	0.00	
Tarjetas de crédito personas naturales	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	YP	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	000000	0	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Detallado por Operación	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00
Operaciones del BISS - Clonografías	Código (Tabla 9)	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	0.00	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	0.00	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Operaciones del BISS - Préndatos	Código (Tabla 9)	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	0.00	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	0.00	Código (Tabla 14)	Detallado por Operación	0.00	0.00
Inversión Pública	0	Código (Tabla 10)	0.00	0.00	Código (Tabla 7)	Por operación	Código (Tabla 11)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	0.00	Código (Tabla 17)	Por operación	Código (Tabla 18)	0.00	0	Solo si la clase de prestatario es Persona Natural "N"	0.00	0.00



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 26 de 52

**Notas:** En el campo de reajuste, las operaciones deben de ser iguales o múltiplo de 90 días.

El valor comercial de la vivienda incluye el terreno.

No se consideran las operaciones a través de tarjetas de crédito bajo la modalidad de crédito diferido sin intereses.

En el campo **Sexo** de las operaciones a favor de tarjetahabientes de personas naturales, se deberá registrar el sexo del titular de la cuenta. Para personas jurídicas y sobregiros contratados u ocasionales, en este campo deberá constar el número 0 (cero).

En el campo **Fecha de Nacimiento** para el caso de personas jurídicas, operaciones a favor de tarjetahabientes y sobregiros ocasionales o contratados, en estos campos corresponderá el número 0 (cero).

Para los créditos diferentes al educativo social en los campos valor asociado y valor adicional se deberá registrar el valor cero (0.00)

En general, las operaciones con códigos: 1401, 1402, 1403, 1404, 1408, 1473 y 1474, deberán ser reportadas operación por operación, a excepción de los sobregiros ocasionales y contratados, incluyendo el código de actividades económicas, para lo cual se utilizará la Tabla 28, el destino financiero del crédito (Tabla 36 - 6), destino del crédito hipotecario (Tabla 9), tipos de consumo (Tabla 8); y el mecanismo a través del cual se instrumenta la operación de crédito (Tabla 7).

Las operaciones **activas de sobregiros**<sup>27</sup> se clasificarán para los sectores: productivo en la cuenta 1401, consumo en la cuenta 1402 y para el sector micro empresarial en la cuenta 1404 con el código de operación (SC) cuando se trate de operaciones de **sobregiro contratados**.

Del mismo modo, cuando se trate de operaciones de **sobregiros ocasionales** se registrarán tanto en la cuenta 1401, en la cuenta 1402 y en la cuenta 1404 con el código de operación (SO), respectivamente.

Las tasas efectivas aplicadas para estas operaciones de crédito no se utilizarán para el cálculo de las tasas efectivas y máximas de los segmentos correspondientes.

Para el caso de las operaciones de **sobregiros ocasionales y contratados** para el sector productivo, la tasa de interés no podrá ser mayor a la tasa efectiva máxima del segmento Productivo PYMES. Por otro lado, para las operaciones de **sobregiros ocasionales y contratados** del sector consumo y micro empresarial, la tasa de interés no podrá ser mayor que la tasa efectiva máxima del segmento consumo.

<sup>27</sup> Se entiende como operaciones de sobregiro a todas las operaciones de sobregiros ocasionales o contratados concedidas por las entidades financieras a personas naturales o jurídicas.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 27 de 52

Las operaciones de **sobregiros ocasionales y contratados**, deberán ser reportadas en una sola línea con los datos consolidados de la semana de envío. Para el cálculo de la tasa promedio ponderada ver ejemplo del Anexo 2 del presente Instructivo.

Las operaciones otorgadas en los sub segmentos de crédito podrán ser instrumentadas a través de tarjetas de crédito y se deberá registrar en la columna de instrumentación de crédito con el código **(TP) para tarjetas de crédito cuyo titular sean personas naturales y el código (TC) para aquellas operaciones cuyo titular sean personas jurídicas.**

Para el cálculo de las tasas de interés activas efectivas referenciales, no se considerarán las operaciones concedidas a través de tarjetas de crédito bajo la modalidad de crédito diferido sin intereses.

Las operaciones de crédito entre entidades del Sistema Financiero Nacional, así como redescuento de cartera, compra de cartera, **no deberán ser reportadas al BCE**. Tampoco deberán reportarse las operaciones de crédito corriente concedidas a través de tarjetas de crédito, ni las operaciones de crédito rotativas<sup>28</sup>.

### 7.3. DEFINICIONES DE LOS SEGMENTOS DE CRÉDITO

Cuando los sujetos de crédito sean personas jurídicas recién constituidas o personas naturales que no cuenten con información financiera histórica pero que estén obligadas a llevar contabilidad, la identificación del segmento al que pertenece el sujeto de crédito, sea este productivo, educativo o microcrédito, se basará en la proyección del nivel de ventas o ingresos totales anuales adecuadamente verificada por la entidad del Sistema Financiero Nacional<sup>29</sup>.

1. **Crédito Productivo (Cuenta 1401).**- Es el otorgado a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 destinado a la adquisición de bienes y servicios para actividades productivas y comerciales.

Para este segmento de la cartera se definen los siguientes sub segmentos de crédito:

- a. **Productivo Corporativo.**- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5,000,000.00.

<sup>28</sup> Las operaciones de crédito rotativas, aunque no son reportadas al BCE en la estructura de tasas de interés, pertenecen a los segmentos de crédito Productivo PYMES, consumo, educativo y educativo social dependiendo del sujeto de crédito (persona natural o jurídica), la tasa máxima que se aplicará a dichas operaciones será la tasa máxima del segmento correspondiente.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 28 de 52

- b. Productivo Empresarial.-** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1,000,000.00 y hasta USD 5,000,000.00.
- c. Productivo PYMES.-** Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 y hasta USD 1,000,000.00.

Se incluyen los créditos entre entidades financieras<sup>30</sup>, adquisición de vehículos pesados definidos por la Agencia Nacional de Tránsito o entidad que cumpla sus funciones.

Las operaciones de crédito de sobregiros contratados (SC) y sobregiros ocasionales (SO) serán clasificadas en el segmento Productivo PYMES y la tasa de interés no podrá ser mayor a la tasa efectiva máxima este segmento. También se incluyen en cualquiera de los tres sub segmento las operaciones de crédito de tarjetahabientes de personas jurídicas (TC) o personas naturales (TP) serán reportados en la columna instrumentación de crédito.

Las operaciones de crédito productivo reportadas pueden ser operaciones de crédito instrumentadas directamente (OD), operaciones de leasing (LS), operaciones de *factoring* (FT), redescuento de cartera (RC) o créditos pignorados (CP).

- 2. Crédito de Consumo (cuenta 1402).-** Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos, se incluyen los créditos prendarios de joyas, así como para adquisición de vehículos livianos que no sean de uso para una actividad productiva y comercial.

Se incluyen en este segmento las operaciones de crédito de consumo otorgados a microempresarios, cuyo destino financiero del crédito no sea para financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala. Para estas operaciones de crédito se deberá reportar con el código MC (microcrédito de consumo) de acuerdo a la Tabla 36 – 6 Destino Financiero, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

Se reportarán en la columna de instrumentación de crédito las operaciones de consumo con tarjetas de crédito cuyo titular sean personas naturales (TP).

Se incluyen en este segmento las operaciones de crédito de sobregiros contratados (SC) y sobregiros ocasionales (SO).

<sup>30</sup> Las operaciones entre entidades financieras nacionales no deben ser reportadas al Banco Central del Ecuador.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 29 de 52

En el caso de las operaciones de crédito diferido con intereses que se instrumente con tarjetas de crédito, se reportará el cupo total (corriente y diferido) que dispone la cuenta principal de la tarjeta de crédito.

Las operaciones de crédito de consumo deberán reportar el tipo de consumo de acuerdo a los códigos la Tabla 9, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

- 3. Crédito Educativo (cuenta 1473).**- Comprende las operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.

Los créditos que corresponden a este segmento se dirigen al financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de las personas naturales prestatarias para beneficio propio o de terceros y para la formación y capacitación profesional o técnica del talento humano de las personas jurídicas prestatarias, únicamente. Por tanto, los créditos de este segmento destinados a personas jurídicas no podrán destinarse a promover o impulsar la venta de servicios de capacitación dirigidos a terceros.

Se entenderán por establecimientos educativos, a las personas jurídicas cuyo objetivo principal sea: la enseñanza o la formación y capacitación de los ciudadanos en todos sus niveles, desde la educación temprana hasta el nivel posdoctoral, se incluyen los servicios de enseñanza de idiomas y capacitaciones técnicas, siempre que estén acreditados por los respectivos organismos competentes. Se incluye también los establecimientos educativos en el extranjero acreditados en sus respectivos países de origen.

Para el Crédito Educativo se establece el siguiente subsegmento:

- a. Crédito Educativo Social.**- Es el otorgado de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que previamente recibieron créditos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).

Las operaciones de crédito de este segmento pueden ser operaciones de crédito instrumentado directamente (OD) o con tarjetas de crédito (TP - TC).



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 30 de 52

- 4. Crédito de Vivienda de Interés Social y Público (cuenta 1408).**- Es el otorgado a personas naturales con garantía hipotecaria para la adquisición o construcción de vivienda única y de primer uso, de conformidad con las disposiciones que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Para el Crédito de Vivienda de Interés Social y Público se establecen los siguientes Subsegmentos:

- a. Crédito de Vivienda de Interés Social.**- Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de la vivienda de hasta 177,66 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
- b. Crédito de Vivienda de Interés Público.**- Para el caso de la vivienda de interés público se considera un valor comercial de la vivienda desde 177,67 a 228,42 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.

Para las operaciones de crédito destinados a la construcción de viviendas, no se incluirá en este segmento, los créditos para la compra de terrenos o lotes.

Se incluyen en este segmento las operaciones de crédito de vivienda de interés social y vivienda de interés público otorgado a micro empresarios. Para estas operaciones de crédito se deberá reportar el código MV (microcrédito de vivienda) de acuerdo a la Tabla 36 – 6 Destino Financiero, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

Las operaciones de crédito de este segmento pueden ser operaciones de crédito instrumentado directamente (OD) o con tarjetas de crédito (TP), cédulas hipotecarias (CH), créditos solidarios (SS).

- 5. Crédito Inmobiliario (cuenta 1403).**- Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Social y Público.

Se incluyen en este segmento las operaciones de crédito inmobiliario destinadas a la adquisición de vivienda nueva no categorizada como vivienda de interés público o adquisición de vivienda usada, compra de terreno, remodelación ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda, compra de terreno y construcción de vivienda, según la Tabla 8, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 31 de 52

Se incluyen en este segmento las operaciones clasificadas como crédito inmobiliario otorgados a micro empresarios. Para estas operaciones de crédito se deberá reportar el código MV (microcrédito de vivienda) de acuerdo a la Tabla 36 – 6 Destino Financiero, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.

En el caso de que las personas naturales que deben o están obligadas a pagar el crédito inmobiliario, renten o faciliten el bien inmueble a otras personas, esta operación se clasificará también como crédito inmobiliario siempre y cuando la operación esté ligada a no más de una unidad habitacional.

Las operaciones de crédito de este segmento pueden ser operaciones de crédito instrumentado directamente (OD) y/o con tarjetas de crédito (TP), cédulas hipotecarias (CH), créditos solidarios (SS).

- 6. Microcrédito (cuenta 1404).-** Es el otorgado a una persona natural o jurídica con un nivel de ventas anuales inferior o igual a USD 100,000.00, o a un grupo de prestatarios con garantía solidaria, destinado a financiar actividades de producción y/o comercialización en pequeña escala, cuya fuente principal de pago la constituye el producto de las ventas o ingresos generados por dichas actividades, verificados adecuadamente por la entidad del Sistema Financiero Nacional.

Para el Microcrédito se establecen los siguientes subsegmentos de crédito:

- a. Microcrédito Minorista.-** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 5,000.00.
- b. Microcrédito de Acumulación Simple.-** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 5,000.00 y hasta USD 20,000.00.
- c. Microcrédito de Acumulación Ampliada.-** Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20,000.00 y USD 100,000.00.

*Se incluyen operaciones destinadas a financiar actividades de servicio en pequeña escala.*

Para efectos de la clasificación de créditos en este segmento, se considera microempresarios a los propietarios de microempresas o negocios de pequeña escala. Un negocio de pequeña escala es aquel negocio que no genere ingresos por ventas superiores a los USD 100,000.00 anuales.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 32 de 52

Las operaciones de crédito que se instrumenten a favor de tarjeta habientes constituidos exclusivamente como microempresarios y que su destino financiero sea para su actividad económica se registrarán dentro de cualquiera de los sub segmentos del microcrédito.

Cuando se trate de operaciones de microcrédito instrumentadas con metodologías de concesión de carácter comunitario, la tasa efectiva que se deberá aplicar a dichas operaciones de crédito, no deberán sobrepasar la tasa máxima del segmento al que corresponde instrumentados con metodologías de concesión de carácter comunitario a la entidad del Sistema Financiero Nacional. Este tipo de operaciones deberán ser reportadas según el segmento de microcrédito al que pertenezca cada miembro del grupo con el código (CC) en el campo "**Instrumentación de la Operación de Crédito**" conforme la Tabla 7 del presente Instructivo.

Las operaciones de microcrédito reportadas pueden ser operaciones de crédito instrumentadas directamente (OD), operaciones de *leasing* (LS), operaciones de *factoring* (FT), redescuento de cartera (RC), créditos pignorados (CP) o tarjetas de crédito (TP).

- 7. Crédito de Inversión Pública (cuenta 1474).**- Es el destinado a financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y, que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor fideicomitidas a favor de la entidad financiera pública prestamista. Se incluyen en este segmento a las operaciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras entidades del sector público.

#### 7.4. INFORMACIÓN A SER REMITIDA POR TIPO DE OPERACIÓN PASIVA

La información que cada entidad financiera remitirá al BCE respecto de sus operaciones pasivas, se resume en los siguientes campos:

- 1. Código del Catálogo Único de Cuentas (CUC).**- Corresponde a la cuenta del Catálogo Único de Cuentas que identifica a la operación, de acuerdo a la Tabla 2 de la sección "Tablas" del presente Instructivo.
- 2. Fecha de Concesión de la Operación.**- Fecha en la que se realizó la operación con el siguiente formato: dd/mm/aaaa (día/mes/año).
- 3. Código de Moneda.**- Corresponde a la codificación referente a la moneda en la cual se realizó la operación pasiva, de acuerdo a la Tabla 4 de la sección "Tablas" del presente Instructivo. En caso de que cualquier entidad financiera bajo la supervisión y control de la SB y/o SEPS, quiera instrumentar operaciones pasivas en una moneda distinta de las que



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 33 de 52

constan en la Tabla 4, deberán solicitar oportunamente al BCE la creación de un nuevo código relacionado a la moneda con la cual quieran instrumentar operaciones pasivas.

4. **Plazo.-** Corresponde al número de días plazo de vigencia de la operación. Cuando se trate de operaciones pasivas con vencimiento incierto (210105, 210135 y 210145), deberá constar el número 0 (cero). En el caso de las operaciones de reporto financiero (210205), corresponderá al promedio ponderado por monto de las operaciones.
5. **Fecha de vencimiento de la operación.-** Corresponde a la fecha de vencimiento de la operación. Cuando se trate de operaciones pasivas con vencimiento incierto (210105, 210135, 210145 y 21025) en este campo se registrará la fecha de inicio de semana.
6. **Tasa de Interés Nominal Anual.-** Corresponde a la tasa de interés nominal anual (TIR nominal) con la que se realizó la operación calculada por la entidad financiera de acuerdo a la metodología que consta en el Anexo 1 del presente Instructivo. Si la información se receipta en forma consolidada<sup>31</sup>, corresponde a la tasa de interés nominal anual que la entidad financiera paga por los saldos de depósitos de cada uno de estas cuentas del pasivo que generan intereses<sup>32</sup>.
7. **Tasa de Interés Efectiva Anual.-** Corresponde a la tasa de interés efectiva anual con la que se realizó la operación, calculada por la entidad financiera reportante de acuerdo al Anexo 1 del presente Instructivo. Si la información se receipta en forma consolidada se debe reportar el mismo valor que consta en la tasa de interés nominal anual.
8. **Cantidad de Operaciones.-** Corresponde al número de operaciones que se encuentran consolidadas en la información reportada. En el caso de que se deba reportar la información detallada por operación (depósitos a plazo -2103- ), en este campo constará el número 1 (uno).
9. **Frecuencia de Pago.-** Corresponde a la frecuencia (en número de días) pactada para efectuar el pago de intereses. Si la información se receipta en forma consolidada, correspondiente a las cuentas 210105, 210135 y 210145 constará el número 360; y, para el caso de las operaciones consolidadas correspondiente a la cuenta 210205 constará el número 1 (uno).

<sup>31</sup> Se deberá reportar información consolidada en el caso de las operaciones de depósitos monetarios que generan intereses (210105), depósitos de ahorro (210135), fondos de tarjeta habientes (210145) y operaciones de reporto financiero (210205).

<sup>32</sup> Cuando las entidades financieras manejen varios productos financieros que involucren reconocer distintas tasas de interés dentro de las operaciones de depósitos monetarios, depósitos de ahorro, fondos de tarjeta habientes, y operaciones de reporto, la "Tasa de interés nominal anual" a ser reportada al BCE, tiene que ser una tasa de interés nominal ponderada por el stock promedio de la semana (que va de jueves a miércoles) de los depósitos de cada producto financiero dentro de cada una de estas cuentas de depósitos.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 34 de 52

10. **Período de Reajuste.-** Corresponde a la periodicidad de reajuste de la tasa de interés, (en número de días) pactada en la instrumentación de la operación. Si la información se receipta en forma consolidada o cuando se trate de operaciones instrumentadas con tasa fija, en este campo constará el número 0 (cero).
11. **Valor Principal.-** Corresponde al valor recibido en operaciones de depósito, en la moneda en que fue instrumentada la operación. Si la información se receipta en forma consolidada (es decir para las operaciones que pertenecen a las cuentas 210105, 210135, 210145 y 210205) en el valor principal, se debe reportar la suma de todos los depósitos realizados en la semana de reporte de información, independientemente de que hayan sido o no retirados.
12. **Estado de la Operación.-** Se refiere al estado de la operación pasiva, se registrará si la operación es nueva o renovada de acuerdo a la Tabla 14, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para el caso de las cuentas 210105, 210135, 210145 y 210205 se registrará el valor de cero (0).
13. **Nivel de Estudios.-** Código que representa el nivel de educación alcanzado por el cliente, de acuerdo a la Tabla 15, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para el caso de las cuentas 210105, 210135, 210145 y 210205 se registrará el valor de cero (0). Para el caso en la cual se registre la clase de prestatario el código “J” deberá de registrar el valor de cero (0).
14. **Tipo de Identificación.-** Se refiere al tipo de documento de identificación del cliente, tal como se muestra en la Tabla 11, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. En el caso de que el cliente sea un micro empresario, en este campo se deberá reportar la letra M.
15. **Clase.-** Corresponde al código que permite identificar al cliente como persona natural o jurídica, de acuerdo a la Tabla 12, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.
16. **Tasa Referencial de Reajuste.-** Corresponde a la tasa de interés de referencia a la cual se atan las operaciones financieras reajustables, para efectuar el ajuste respectivo conforme las condiciones financieras inicialmente acordadas con los clientes. El código de la tasa de interés de reajuste se encuentra en la Tabla 13, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Para el caso de las operaciones pasivas que se instrumenten con tasa fija constará el número 1 (uno).
17. **Código Parroquia.-** Corresponde al código que permite identificar la parroquia en la cual se realizó la operación, de acuerdo a los códigos que constan en la Tabla 17, de la sección “Tablas” del presente Instructivo. Será de uso obligatorio, únicamente cuando el campo de destino geográfico país se refiera al Ecuador (código 1).



	<b>Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 35 de 52

Para el caso de las cuentas 210105, 210135, 210145 y 210205 se registrará el valor de cero (0).

18. **Oficina de conseción.-** Código de la oficina (matriz, sucursal o agencia) de la entidad financiera en que se instrumentó la operación. Los códigos de la oficina se encuentran publicados en las respectivas páginas web de la Superintendencia de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria<sup>33</sup>. Para el caso de las cuentas 210105, 210135, 210145, 210205 y 210205 se registrará el valor de cero (0).
19. **Destino Geográfico.-** Código de país de acuerdo a la Tabla 18, de la sección “Tablas” del presente Instructivo.
20. **Sexo.-** Corresponde a los códigos de acuerdo a la Tabla 16, de la sección “Tablas” del presente Instructivo, para el caso de hombres el código será M (masculino), para el caso de mujeres el código F (femenino) y las empresas jurídicas y cuentas consolidadas se registra el número 0 (cero).
21. **Fecha de Nacimiento del Cliente.-** Corresponde a la fecha de nacimiento del cliente. Para el caso de las cuentas 210105, 210135, 210145 y 210205 se registrará el valor de cero (0). Para el caso en la cual se registre la clase de prestatario el código “J” deberá de registrar el valor de cero (0)

**Para el caso de las columnas de información que no se detallan en el apartado anterior se deberá registrar el valor de cero, dependiendo de los formatos de cada columna de información.**

### MODELO DE DESCRIPCIÓN POR TIPO DE OPERACIÓN PASIVA

Código Segmento de Crédito (Tabla 1)	Código Catálogo Cuentas (Tabla 2)	Código de Operación (Tabla 3)	Fecha de Concesión Operación	Moneda (Tabla 4)	Fecha de Vencimiento de la Operación	TIR Nominal Anual	Tasa Efectiva Anual	Cantidad de Operaciones	Frecuencia de Pago (número de días)	Período de Reajuste (Número de días)	Valor Principal	Total de Ingresos	Estado de la Operación	Nivel de Estudios	Actividad Económica	Destino Financiero del Crédito	Destino del Crédito Hipotecario e Inmobiliario	
0	210105	0	Fecha de inicio de la semana	Código (Tabla 4)	Fecha de inicio de la semana	Prom. ponderado de la semana	Prom. ponderado de la semana	Número	360	0	Consolidado	0.00	0	0	0	0	0	
0	210135	0	Fecha de inicio de la semana	Código (Tabla 4)	Fecha de inicio de la semana	Prom. ponderado de la semana	Prom. ponderado de la semana	Número	360	0	Consolidado	0.00	0	0	0	0	0	
0	210145	0	Fecha de inicio de la semana	Código (Tabla 4)	Fecha de inicio de la semana	Prom. ponderado de la semana	Prom. ponderado de la semana	Número	360	0	Consolidado	0.00	0	0	0	0	0	
0	210205	0	Fecha de inicio de la semana	Código (Tabla 4)	Fecha de inicio de la semana	Prom. ponderado de la semana	Prom. ponderado de la semana	Número	1	0	Consolidado	0.00	0	0	0	0	0	
0	2105	0	Detallado por operación	Código (Tabla 4)	Detallado por operación	Detallado por operación	Detallado por operación	1	Detallado por operación	Detallado por operación 1/.	Valor por Operación	Valor por Operación	Valor por Operación	Valor por Operación	Valor por Operación	0	0	0

  

Tipo de Consumo	Tipo de Garantía	Valor Comercial de Vivienda	Valor del metro cuadrado de la Vivienda	Instrumentado a través de	Identificación del prestatario	Tipo de identificación del prestatario	Clase de prestatario	Tasa Referencial de Reajuste	Cupo total de la tarjeta de Crédito	Código Parroquia	Oficina de conseción	Destino geográfico	Valor del Encaje	Sexo	Fecha de Nacimiento del cliente	Valor asociado	Valor adicional
0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0.00	0.00
0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0.00	0.00
0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0.00	0.00
0	0	0.00	0.00	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0.00	0	0	0.00	0.00
0	0	0.00	0.00	0	0	Código (Tabla 1)	Código (Tabla 12)	Código (Tabla 13)	0.00	Código (Tabla 17)	Per operación	Código (Tabla 18)	0.00	Valor por Operación	Valor por Operación	0.00	0.00

**Notas:** El reajuste de estas operaciones debe de ser igual o múltiplo de 90 días.

<sup>33</sup> Idem 22 y 23.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 36 de 52

La información consolidada de la cuenta 210145 no debe incluir las operaciones que no generan pago de intereses.

Únicamente las operaciones con código 2103, deberán ser reportadas operación por operación.

Las operaciones con código 210105, 210135, 210145 y 210205 deberán ser reportadas en una sola línea con los datos consolidados de la semana de envío. Las operaciones correspondientes a fondos de tarjeta habientes (210145) únicamente se reportarán en los casos que las entidades financieras paguen intereses por dichos fondos.

## 7.5. FORMATO PARA LA ENTREGA DE ARCHIVOS

El formato del archivo consta de dos partes: El formato del registro de la cabecera del reporte, y el formato en el que se detalla la información requerida.

### 7.5.1. Formato del registro cabecera

Columna	Campo	Tipo de dato	Opción
Primera	Fecha de inicio de semana	Fecha (dd/mm/aaaa)	Obligatorio
Segunda	Código de entidad	Carácter (tamaño máximo de campo = 4)	Obligatorio
Tercera	Número de registros	Numérico (tamaño máximo de campo = 18)	Obligatorio

**Fecha de inicio de semana (Obligatorio).**- Fecha de inicio de la semana del reporte de los datos (jueves), en formato dd/mm/aaaa (día/mes/año).

**Código de entidad (Obligatorio).**- Codificación dada por la SB y BCE a cada entidad financiera.

**Número de registros (Obligatorio).**- Número de filas que contiene el archivo, sin incluir el registro cabecera.

### 7.5.2. Cálculo del código de control suma md5

Representa el valor de control de integridad de la información, el cual será obtenido de acuerdo al programa o *software* de cálculo MD5 (*Message Digest Algorithm 5*). Este código de control tiene que ser calculado por la entidad financiera para ser verificado por el BCE.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 37 de 52

El MD5 es un algoritmo que tiene como finalidad calcular la huella digital de un archivo o la suma md5 (en inglés *checksum* md5). Este mecanismo es usado para poder comprobar la integridad de un archivo que ha sido transmitido mediante copia, correo electrónico, ftp, etc. entre diferentes sistemas informáticos.

El código obtenido con el algoritmo md5 asegura que el archivo recibido es una copia exactamente igual al original, de esta manera se cerciora que no exista pérdida o alteración del contenido de la estructura durante el proceso de transmisión o copia. También con el código se pueden descubrir posibles alteraciones malintencionadas de las estructuras descargadas.

El valor del código MD5 constituye un número de 32 dígitos generado por el software utilizado por la entidad financiera. El código generado por el software md5 deberá ser guardado en el archivo con extensión ".MD5".

### 7.5.3. Formato del registro detalle

## 7.6. NOMBRE, CARGA Y ENVÍO DEL ARCHIVO

### 7.6.1. Nombre del archivo

El nombre del archivo deberá sujetarse al formato definido en las estructuras por la SB y la SEPS, siendo el siguiente:

#### Nombre del archivo: CCCPEEEEDDMMAAAA.TXT

Dato	Descripción	Longitud
CCC	Estructura de datos	3
P	Periodicidad	1
EEEE	Código de entidad asignado por la SB, SEPS o BCE	4
DD	Día de fecha de datos	2
MM	Mes de fecha de datos	2
AAAA	Año de fecha de datos	4
TXT	Fijo (Extensión del archivo en mayúsculas)	3

#### Ejemplo archivo de datos: TINS100202012021.TXT donde:

TIN: identificación de la estructura de datos enviada (Tasas de Interés)



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 38 de 52

S: periodicidad semanal  
 1002: código de la entidad financiera  
 02: día 2  
 01: mes de enero  
 2021: año 2021  
 TXT: extensión del archivo

Se deberá obtener el código MD5 del archivo de datos con cualquier software de cálculo MD5. El valor de resultado del cálculo del software MD5 deberá ser guardado en un nuevo archivo con extensión .MD5 con el siguiente formato:

**Ejemplo archivo con el valor del código MD5: TINS100202012021.MD5 donde:**

TIN: identificación de la estructura de datos enviada (Tasas de Interés)  
 S: periodicidad semanal  
 1002: código de la entidad financiera  
 02: día 2  
 01: mes de enero  
 2021: año 2021  
 MD5: Extensión del archivo

Finalmente, los archivos **TINS100202012021.TXT** y **TINS100202012021.MD5** deberán ser depositados en el buzón de manera comprimida con extensión ".ZIP" en un solo archivo en el FTP del BCE con el siguiente formato:

**Ejemplo comprimido que contiene la estructura de datos y el valor sum MD5 TINS100202012021.ZIP donde:**

TIN: identificación de la estructura de datos enviada (Tasas de Interés)  
 S: periodicidad semanal  
 1002: código de la entidad financiera  
 02: día 2  
 01: mes de enero  
 2021: año 2021  
 ZIP: Extensión del archivo

**7.6.2. Normas generales para grabar datos**

En la preparación de los archivos para la transmisión electrónica las entidades financieras observarán las siguientes normas:



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 39 de 52

- El archivo en la cual constará la estructura de datos, deberá ser grabado en tipo texto usando como separador de campo el tabulador “TAB” (carácter ASCII 9). El nombre del archivo debe ser en mayúsculas.
- El archivo que incluirá el código MD5, deberá ser grabado en formato “.MD5”
- En la estructura de datos, NO INCLUIR en los campos numéricos caracteres de edición o caracteres no numéricos, excepto aquellas cantidades que expresen valores negativos a las cuales se les antepondrá signo negativo (-). El separador de decimales a utilizar será el punto (.).
- No se utilizará por ningún motivo caracteres “doble comillas” o ‘comillas’ en los campos o entre ellos.
- El código de entidad de la cabecera debe ser igual al que consta en el nombre del archivo.
- Fecha de corte de la cabecera debe ser igual a la fecha que consta en el nombre del archivo, con la única diferencia de que la fecha de la cabecera contendrá una barra inclinada (/) que separa el día del mes y el mes del año.
- El número total de registros debe ser igual al total de filas de detalle (no incluir el registro de cabecera). Es un número sin caracteres de edición, es decir sin separadores de miles ni decimales.
- No incluir filas y columnas en blanco en el inicio, dentro del texto o al final del archivo.

### 7.6.3. Normas generales para la transmisión de datos

- Para la transmisión del archivo desde las entidades financieras hacia el BCE, se usará cualquier utilitario FTP.
- La entidad financiera deberá direccionar su envío hacia el directorio correspondiente en el BCE (INTERÉS) a través del usuario y clave asignados.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 40 de 52

## 8. TABLAS

**TABLA 1: CÓDIGOS DE LOS SUB SEGMENTOS DE CRÉDITO**

Código	Sub Segmento de Crédito
1	Productivo Corporativo
2	Productivo Empresarial
3	Productivo PYMES
4	Consumo
5	Educativo
6	Educativo Social
7	Vivienda de Interés Público
8	Vivienda de Interés Social
9	Inmobiliario
10	Microcrédito Minorista
11	Microcrédito de Acumulación Simple
12	Microcrédito de Acumulación Ampliada
13	Inversión Pública

**TABLA 2: CUENTAS DEL CATÁLOGO ÚNICO DE CUENTAS**

Código Segmento	Código	Nombre de la Cuenta
<b>1, 2, 3</b>	1401	Cartera de crédito productivo por vencer
<b>4</b>	1402	Cartera de crédito de consumo por vencer
<b>9</b>	1403	Cartera de crédito inmobiliario por vencer
<b>10, 11, 12</b>	1404	Cartera de crédito para la microempresa por vencer
<b>7, 8</b>	1408	Cartera de crédito de vivienda de interés social y público por vencer
<b>5, 6</b>	1473	Cartera de crédito educativo por vencer
<b>13</b>	1474	Cartera de crédito de inversión pública por vencer
<b>0</b>	210105	Depósitos monetarios que generan intereses
	210135	Depósitos de ahorro
	210145	Fondos de tarjetahabientes
	210205	Operaciones de reporto
	2103	Depósitos a plazo



	<b>Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 41 de 52

**TABLA 3: CÓDIGOS DE LA OPERACIÓN**

		<b>OPERACIONES DE CRÉDITO</b>
Código del Catálogo Único de Cuentas	Código de operación	Nombre
1401	CR	Productivo Corporativo.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 5,000,000.00.
1401	CM	Productivo Empresarial.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 1,000,000.00 y hasta USD 5,000,000.00.
1401	CY	Productivo PYMES.- Operaciones de crédito productivo otorgadas a personas naturales obligadas a llevar contabilidad o a personas jurídicas que registren ventas anuales superiores a USD 100,000.00 y hasta USD 1, 000,000.00.
1402	CO	Consumo.- Es el otorgado a personas naturales, destinado a la compra de bienes, servicios o gastos no relacionados con una actividad productiva, comercial y otras compras y gastos, se incluyen los créditos prendarios de joyas, así como para adquisición de vehículos livianos que no sean de uso para una actividad productiva y comercial.
1403	IN	Inmobiliario.- Es el otorgado con garantía hipotecaria a personas naturales para la construcción, reparación, remodelación y mejora de inmuebles propios; para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia; y, para la adquisición de vivienda terminada para uso del deudor y su familia no categorizada en el segmento de crédito Vivienda de Interés Social y Público.
1404	MM	Microcrédito Minorista.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales iguales o inferiores a USD 5,000.00.
1404	MS	Microcrédito de Acumulación Simple.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 5,000.00 y hasta USD 20,000.00.
1404	MA	Microcrédito de Acumulación Ampliada.- Operaciones otorgadas a solicitantes de crédito que registren ventas anuales superiores a USD 20,000.00 hasta USD 100,000.00.
1408	VP	Vivienda de interés público.- Para el caso de la vivienda de interés público se considera un valor comercial de la vivienda desde 177,67 a 228,42 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
1408	VS	Vivienda de interés social.- Para el caso de la vivienda de interés social se considera un valor comercial de la vivienda de hasta 177,66 Salarios Básicos Unificados, y demás requisitos establecidos en la normativa legal vigente.
1473	EV	Educativo.- operaciones de crédito otorgadas a personas naturales para su formación y capacitación profesional o técnica y a personas jurídicas para el financiamiento de formación y capacitación profesional o técnica de su talento humano, en ambos casos la formación y capacitación deberá ser debidamente acreditada por los órganos competentes.



<b>1474</b>	<b>IP</b>	Inversión Pública. - Operaciones para financiar programas, proyectos, obras y servicios encaminados a la provisión de servicios públicos, cuya prestación es responsabilidad del Estado, sea directamente o a través de empresas; y, que se cancelan con cargo a los recursos presupuestarios o rentas del deudor fideicomitidas a favor de la entidad financiera pública prestamista. Se incluyen en este segmento a las operaciones otorgadas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados y otras entidades del sector público.
<b>1473</b>	<b>ES</b>	Educativo Social.- Es el otorgado de conformidad con la política pública emitida por el ente rector de la educación superior, a personas naturales que previamente recibieron créditos o becas para su formación y capacitación profesional o técnica, con recursos públicos provistos por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo (IECE), posteriormente por el Instituto de Fomento al Talento Humano (IFTH), y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT).
<b>1401, 1402, 1404</b>	<b>SC</b>	Sobregiros contratados
<b>1401, 1402, 1404</b>	<b>SO</b>	Sobregiros ocasionales
<b>1402</b>	<b>PR</b>	Créditos Prendarios (uso exclusivo para el BIESS)
<b>1402</b>	<b>QQ</b>	Quirografarios (uso exclusivo para el BIESS)

**TABLA 4: MONEDAS**

<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
1	DÓLARES USD
2	EUROS
3	YENES

**TABLA 5: RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**

La tabla homologada 5 BCE-SB se encuentra también en la siguiente dirección de internet:

[http://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres\\_Material.htm](http://contenido.bce.fin.ec/home1/economia/tasas/TasasInteres_Material.htm)

**TABLA 36-6: DESTINO FINANCIERO DEL CRÉDITO**

<b>Destino Financiero del Crédito</b>	
<b>Código</b>	<b>Nombre</b>
CT	Capital de trabajo
TT	Activos fijos tangibles: Terrenos, edificios y construcción de infraestructura para fines productivos y

	comerciales
TE	Activos Fijos tangibles: Equipos, maquinaria y otros bienes de capital, a excepción de vehículos para fines productivos y comerciales
TP	Activos Fijos Tangibles: Vehículos pesados para fines productivos y comerciales
TL	Activos Fijos Tangibles: Vehículos livianos para fines productivos y comerciales
TO	Activos Fijos Tangibles: Otros activos fijos tangibles que no constituyen bienes de capital, para fines productivos y comerciales
TF	Activos Fijos Tangibles: Vehículos livianos
II	Activos Fijos Intangibles: Derechos de propiedad industrial.
IF	Activos Fijos Intangibles: Adquisición de franquicias, marcas, pago de regalías, licencias y otros activos fijos intangibles.
AS	Adquisición de servicios
MC	Microcrédito otorgado para consumo de micro empresarios1/
MV	Vivienda para micro empresarios (Vivienda de interés social y público e inmobiliario destinado para la adquisición de vivienda de microempresarios)2/
XB	Crédito directo otorgado a personas jurídicas no residentes para la adquisición de exportaciones producidos por residentes de la economía ecuatoriana.
RP	Reestructuración de Pasivos y Pago de Obligaciones
TC	Activos Fijos Tangibles: Terrenos y construcción de infraestructura para el programa Misión Casas para Todos.3/
OT	No productivas (para operaciones inmobiliarias, vivienda de interés social y público, consumo y crédito educativo, excepto vivienda de interés público e inmobiliario destinado a la adquisición de vivienda para micro empresarios)

**Notas:** 1/. Los créditos de consumo para micro empresarios serán considerados en el segmento consumo.

2/. Los créditos de vivienda para micro empresarios serán considerados en el segmento Vivienda de interés Social y Público registrándolos con el código MV; e inmobiliario registrándolos con el código OT.

3/. Las operaciones activas del segmento Productivo que otorguen las entidades del sector financiero público a empresas constructoras cuyos proyectos sean por un plazo superior a un año, en este campo se registrarán con el código TC

#### **TABLA 7: MECANISMO OPERATIVO DE INSTRUMENTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO**

<b>Código</b>	<b>Instrumentada a través de:</b>
OD	Operación Directa
TC	Tarjeta de Crédito Corporativas
TP	Tarjeta de Crédito Personas Naturales

LS	Leasing (Arrendamiento de activos fijos)
FT	Factoring 1/
RC	Redescuento de Cartera 2/
CH	Cédulas Hipotecarias 3/
CP	Créditos Pignorados 4/
CC	Créditos Comunes 5/
CS	Créditos dirigidos a los beneficiarios del "Bono de Desarrollo Humano" 6/
IP	Inversión Pública 7/
SS	Créditos Solidario (uso exclusivo del BIESS) 8/

- Notas:**
- 1/. Contratos de crédito de obtención de liquidez inmediata respaldadas en facturas pendientes de cobro.
  - 2/. Operaciones de crédito originadas inicialmente por casas comerciales que son posteriormente compradas, adquiridas o re-descontadas por las entidades financieras reguladas.
  - 3/. Operaciones crediticias otorgadas por las entidades financieras con emisión de cédulas hipotecarias.
  - 4/. Operaciones de crédito garantizadas con depósitos de valor a plazo fijo<sup>34</sup>.
  - 5/. Créditos instrumentados con metodologías de concesión de crédito de carácter comunitario o grupal<sup>35</sup>.
  - 6/. Créditos cuyo repago se lo hace con recursos del Programa de Protección Social PPS.
  - 7/. Operaciones de crédito instrumentadas con inversión pública, uso exclusivo para Banco de Desarrollo del Ecuador.
  - 8/. Operaciones de crédito solidario uso exclusivo del BIESS en el caso de operaciones de vivienda de interés social y público e inmobiliario.

**TABLA 8: DESTINO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO, VIVIENDA O INMOBILIARIO**

Código	Descripción
1	Vivienda terminada nueva.
2	Vivienda terminada usada.
3	Construcción de vivienda
4	Remodelación, ampliación, reparación o mejoramiento de vivienda.
5	Compra de terreno
6	Compra de terreno y construcción de vivienda.
7	Adquisición, remodelación, ampliación, reparación o mejoramiento de oficinas, locales comerciales, consultorios, galpones, naves industriales y otros de uso comercial o industrial

<sup>34</sup> No se consideran créditos pignorados aquellas operaciones que para su aprobación y desembolso exigen un depósito previo de encaje como porcentaje del crédito y lo restringen por un tiempo determinado.

<sup>35</sup> Créditos concedidos a grupos comunales o asociaciones de microempresarios conformados por varias personas, que involucra créditos individuales de menor escala, pero en la práctica consta como deudor principal el representante de la Caja Comunal o de la Asociación por el monto total del crédito.

<b>8</b>	Sustitución de hipoteca
<b>9</b>	Construcción de inmuebles propios diferentes de vivienda
<b>10</b>	Adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda propia.
<b>11</b>	Reestructuración de Pasivos y pago de obligaciones
<b>12</b>	Vivienda Hipotecada en Zonas Emergentes (uso exclusivo BIESS)

**TABLA 9: DESTINO DEL CRÉDITO DE CONSUMO**

<b>Código</b>	<b>Destino del Crédito de Consumo</b>
AL	Alimentación
VH	Compra de Vehículo
SA	Salud
TC	Tecnología
ED	Educación
HG	Hogar
VI	Viajes
VA	Vestimenta y accesorios de vestir
RP	Reestructuración de Pasivos y Pago de Obligaciones
OT	Otros
EC	Ecuador tu lugar en el mundo (uso exclusivo BIESS)
PA	Pago pensiones alimenticias (uso exclusivo del BIESS)
PT	Plan Turístico MINTUR (uso exclusivo del BIESS)
CI	Cocinas de Inducción (uso exclusivo del BIESS)
IN	Incremento de negocio (uso exclusivo del BIESS)
AM	Adquirir mercadería o materia prima (uso exclusivo del BIESS)
MV	Mejora de vivienda
MC	Materiales de construcción

**TABLA 10: TIPOS DE GARANTÍAS**

<b>Código</b>	<b>Tipos de Garantías</b>
A11	Quirografarias
A12	Prendarias distintas de joyas

A13	Hipotecaria
A15	Fideicomiso en garantías
A16	Avales y Garantía de entidades financieras
A17	Títulos valores
A18	Garantía adecuada constituida en el país
A20	Garantía adecuada constituida en el exterior
A21	Otras garantías adecuadas
A22	Cash Colateral
A23	Garantías solidarias
A31	Prendaria con joyas
A33	Fiduciaria
A34	Certificados de depósito de mercadería (uso BanEcuador)
A35	Facturas Negociables (uso BanEcuador)
A36	Vivienda Misión Casa para Todos (uso BanEcuador)
A37	Fondo Nacional de Garantía

**TABLA 11: TIPO DE IDENTIFICACIÓN DEL PRESTATARIO**

<b>Código</b>	<b>Tipo de identificación del prestatario</b>
C	Para personas naturales identificadas con cédula de identidad ecuatoriana
R	Para personas jurídicas identificadas con el número de RUC
M	Para micro empresarios (segmentos de la cartera del microcrédito)
E	Para personas naturales o jurídicas identificadas como extranjeras

**TABLA 12: CLASE DE PRESTATARIO**

<b>Código</b>	<b>Descripción</b>
N	Persona natural
J	Persona jurídica

**TABLA 13: TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA**

<b>Código</b>	<b>Tasa Referencial</b>
B	Tasa Básica del Banco Central
P	Tasa Pasiva Referencial
A	Tasa Activa Referencial
I	Tasa Interbancaria
APC	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Productivo Corporativo
APE	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Productivo Empresarial
APP	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Productivo PYMES
ACO	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Consumo
AVI	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Inmobiliario
AAA	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Microcrédito de Acumulación Ampliada
AAS	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Microcrédito de Acumulación Simple
AMS	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Microcrédito Minorista
AVP	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Vivienda de Interés Público
AVS	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Vivienda de Interés Social
AEV	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Educativo
AES	Tasa Activa Efectiva Referencial del Segmento Educativo Social
AIP	Tasa Activa Efectiva Referencial del segmento Inversión Pública
P30	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo 30-60 días
P61	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo 61-90 días
P91	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo 91-120 días
P12	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo 121-180 días
P18	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo 181-360 días
P36	Tasa Pasiva Efectiva Referencial plazo más de 360 días
PRI	Tasa PRIME
LIB	Tasa LIBOR

**TABLA 14: ESTADO DE LA OPERACIÓN**

<b>Códigos</b>	<b>Estado de la Operación</b>
N	Original – Nueva

	<b>Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador</b>		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 48 de 52

V	Novada
0	No aplica

**TABLA 15: NIVEL DE ESTUDIOS ALCANZADO**

Códigos	Nivel de Estudios
N	Ninguno
P	Primaria
S	Secundaria
T	Formación intermedia ( técnica – Tecnología)
U	Universitaria
G	Pos grado
0	No aplica

**TABLA 16: SEXO**

Códigos	Sexo
0	Personas Jurídicas
M	Masculino
F	Femenino

**TABLA 17: CÓDIGO PARROQUIA**

<https://www.ecuadorencifras.gob.ec/clasificador-geografico-estadistico-dpa/>

**TABLA 18: DESTINO GEOGRÁFICO**

Códigos	Destino Geográfico
1	Nacional
2	Extranjero



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	<b>CÓDIGO</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>PÁGINA</b>
	IG-081	10.0	Página 49 de 52

**TABLA 19: HOMOLOGACIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE LA CARTERA**

Segmentación Vigente	Resolución 603-2020-F
Productivo Corporativo	Productivo Corporativo
Productivo Empresarial	Productivo Empresarial
Productivo PYMES	Productivo PYMES
Comercial Prioritario Corporativo	Productivo Corporativo
Comercial Prioritario Empresarial	Productivo Empresarial
Comercial Prioritario PYMES	Productivo PYMES
Consumo Ordinario	Consumo
Consumo Prioritario	
Comercial Ordinario*	Productivo PYMES
Productivo Agrícola y Ganadero*	Productivo Corporativo
Microcrédito Agrícola y Ganadero*	Microcrédito Acumulación Ampliada

**\*Nota:** para aquellas operaciones cuya tasa sea reajutable y se otorgaron con la clasificación de la cartera anterior a la resolución 603-2020-F

## 9. ANEXOS

### ANEXO 1. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA EFECTIVA ANUAL

La tasa efectiva anual (TEA<sup>36</sup>) de toda operación activa o pasiva con flujos de pagos frecuentes, se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula, en la cual,  $i$  corresponde a la tasa interna de retorno (TIR) nominal anual periódica de la operación en el caso de operaciones activas;  $y$ , a la tasa nominal anual pactada entre las partes, en el caso de operaciones pasivas;  $n$  corresponde

<sup>36</sup> Se debe tener en cuenta que la TEA es mayor a la TIR nominal anual, la frecuencia de pago es menor a 360 días, la TEA es menor cuando el período de pago es mayor a 360 días y coinciden cuando el dicho período es de 360 días.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 50 de 52

a la periodicidad de repago o de cobro en días (15 si es quincenal, 30 si es mensual, 90 si es trimestral, 180 si es semestral y 360 si es anual).

$$TEA = \left[ 1 + i \times \frac{n}{360} \right]^{\frac{360}{n}} - 1$$

Es decir, en aquellas transacciones (activas y/o pasivas) que presenten pagos frecuentes o regulares (por ejemplo, cada 15, 30, 90, 180 días) previamente acordados entre el prestamista y el prestatario; o, de igual forma, dentro de una fecha calendario específica (por ejemplo, el 5 de cada mes o el 27 de cada mes), en consecuencia, se trata de transacciones que poseen tabla de amortización.

La TIR nominal periódica (quincenal, mensual, trimestral, semestral o anual de acuerdo a la frecuencia de pago o de cobro), se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

$$I = \sum_{m=0}^M \frac{Q_m}{(1 + TIR)^m}$$

Donde “I” representa a la inversión (desembolso) inicial<sup>37</sup> y  $Q_m$  es el flujo recibido (pagado) en el período m (quincena, mes, trimestre, semestre, año u otro). Los flujos  $Q_m$  no incluirán en ningún caso los gastos que el cliente debe pagar a terceros para recibir el financiamiento por parte de la entidad financiera. Los gastos abarcan distintos valores relacionados indirectamente al crédito dependiendo del segmento de la operación crediticia, por ejemplo, el seguro de desgravamen, impuestos de ley en casos de que hubieren, primas de seguros, honorarios de peritos evaluadores, registro de la propiedad, registro mercantil, etc. Para expresar la TIR en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal calculada en base a la ecuación anterior, por (360 dividido para el número de días con que la entidad frecuenta cobrar los intereses de la operación n, (360/n)). En las operaciones con pago de interés al vencimiento, el número de días n es igual al plazo de la operación.

<sup>37</sup> Para el cálculo de la TIR se debe incluir, tanto en el período inicial como en los períodos siguientes, el valor de los depósitos exigidos considerados como encaje, es decir, con negativo al momento que se encaja y positivo en los períodos en los que el prestatario o el sujeto de crédito puede hacer uso de todo o parte del encaje, incluido el interés que paga la entidad financiera por los depósitos encajados. Las entidades financieras tienen la obligación de incorporar en el cálculo de la TIR y la TEA de las operaciones de crédito el costo implícito de requerir o exigir, como parte de sus políticas de crédito, depósitos previos que se restringen por un tiempo determinado, independientemente de si son consideradas o no como parte de la garantía de dicha operación crediticia.



	Instructivo de Tasas de Interés del Banco Central del Ecuador		
	CÓDIGO	VERSIÓN	PÁGINA
	IG-081	10.0	Página 51 de 52

La TIR nominal no periódica se define matemáticamente como la tasa de interés que satisface la siguiente ecuación:

$$I = \sum_{t_m=0}^{t_M} \frac{Q_{t_m}}{(1 + TIR)^{t_m}}$$

Donde “ $I$ ” es igual que en la ecuación (2);  $Q_{t_m}$  es el flujo número  $m$  recibido por la entidad financiera (pagado por el cliente) en  $t_m$  después de haber otorgado la operación,  $M$  es el número de pagos que haga durante la vida del crédito. Los flujos  $Q_{t_m}$  no incluirán en ningún caso los gastos que el cliente debe pagar a terceros para recibir el financiamiento por parte de la entidad. Los gastos abarcan distintos valores relacionados indirectamente al crédito dependiendo del segmento de la operación crediticia, por ejemplo, el seguro de desgravamen, impuestos de ley en casos de que hubieren, primas de seguros, honorarios de peritos evaluadores, registro de la propiedad, registro mercantil, etc. Para expresar la TIR nominal en términos anuales, se multiplicará la TIR nominal resultante de la ecuación anterior por 365, ya que  $t_m$  está medido en días y considera tiempos reales.



**ANEXO 2. EJEMPLO DE CÁLCULO DE PROMEDIOS PONDERADOS PARA INFORMACIÓN CONSOLIDADA**

Fecha	Plazo (días)	Monto dólares	Interés Nominal (%)	Interés efectivo anual (%)	Frecuencia de pago (días)	(G) = CxD	(H) = CxE
(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(F)		
<b>Código de cuenta 1401 segmento SC (sobregiros contratados):</b>							
6/14/2007	30	39366.00	13.50	14.45	1	531441.00	568869.49
6/14/2007	42	10917.00	13.50	14.45	1	147379.50	157759.19
6/14/2007	54	73003.00	13.00	13.88	1	949039.00	1013293.75
6/15/2007	84	33000.00	13.00	13.88	1	429000.00	458045.48
		<b>156286.00</b>				<b>2056859.50</b>	<b>2197967.90</b>
Tasa nominal promedio ponderada = 2056859.50 / 156286.00 = 13.16							
Tasa efectiva promedio ponderada = 2197967.90 / 156286.00 = 14.06							
<b>Tasa de interés efectiva (TEA)</b>							
$TEA = \left[ 1 + i \times \frac{n}{360} \right]^{\frac{360}{n}} - 1$							
i = tasa de interés nominal detallada en la columna (D)							
n = Frecuencia de pago (días) y cobro, en días, columna (F).							
Ejemplo numérico:							
$14.06 = \left( \left[ 1 + \frac{13.16}{100} \times \frac{1}{360} \right]^{\frac{360}{1}} - 1 \right) \times 100$							